

DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE TRANSPORTES

CONCESIÓN DE SERVICIOS

**SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
REGULAR DE VIAJEROS DE USO
GENERAL POR CARRETERA ENTRE
PAMPLONA/IRUÑA –
ALTSASU/ALSASUA – VITORIA-GASTEIZ
ZONA ALTSASU/ALSASUA
(NAV-004)**

**PLIEGO REGULADOR DE LA
CONTRATACIÓN**

Parte A. Condiciones particulares y Anexos.

Parte B. Prescripciones técnicas y Anexos.

**PLIEGO REGULADOR DE LA
CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE
USO GENERAL POR CARRETERA
ENTRE PAMPLONA/IRUÑA –
ALTSASU/ALSASUA – VITORIA-GASTEIZ
ZONA ALTSASU/ALSASUA
(NAV-004)**

**PARTE A
CONDICIONES PARTICULARES
Y ANEXOS**

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	6
1. OBJETO DEL CONTRATO	6
1.1. Objeto	6
1.2. Código CPV	6
1.3. Naturaleza y régimen jurídico	6
1.4. Lotes	7
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	8
2.1. Órgano competente	8
2.2. Unidad gestora	8
3. PLAZO	8
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	8
4.1. Valor estimado del contrato	8
4.2. Presupuesto base de licitación y consignaciones presupuestarias	9
5. REVISIÓN DE PRECIOS	10
II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
6. PROCEDIMIENTO	10
6.1. Procedimiento de adjudicación	10
6.2. Capacidad para participar en la licitación	10
7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	11
7.1. Solvencia económica y financiera	11
7.2. Solvencia técnica o profesional	11
8. MESA DE CONTRATACIÓN	12
9. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PLIEGO	13
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
10.1. Presentación	13
10.2. Confidencialidad de la oferta	14
10.3. Estructura y contenido de la oferta	14
10.4. Retirada de proposiciones	25
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	25
11.1. CRITERIOS CUALITATIVOS XT	25
11.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS XP	33
12. APERTURA DE SOBRES	40
13. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	41
14. ADJUDICACIÓN	45
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	45
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	47
16. PLAZO DE INICIO	47
17. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	47

18. ACTA DE INICIO.....	47
19. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA CONTRATISTA	49
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES	49
20.1. Obligaciones de la contratista	49
20.1.1. Obligaciones de carácter general.....	49
20.1.2. Obligaciones de carácter social.....	52
20.1.3. Condición especial de ejecución	53
20.2. Derechos de la contratista	53
20.3. Prerrogativas y derechos de la Administración	54
20.4. Obligaciones de la Administración	55
21. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	56
21.1. Ingresos del Servicio.	56
21.1.1 Tarifa máxima por kilómetro a abonar por las personas usuarias	57
21.1.2 Descuentos tarifarios	57
21.1.3 Revisión de las tarifas	58
21.2. Coste del servicio regular.....	59
21.2.1 Kilómetros del Servicio	59
21.2.2 Precio por kilómetro del Servicio (PKS)	60
21.2.3 Kilómetros del Servicio no realizados	60
21.3. Compensación máxima anual de la Administración por la prestación del servicio regular.....	61
21.3.1 Pago de la compensación	61
21.3.2 Liquidación anual	63
21.4. Precios unitarios por la prestación del servicio a la demanda	64
21.5. Revisión del precio por kilómetro del Servicio (PKS), de la compensación económica anual a abonar por la Administración y de los precios unitarios por la prestación de los servicios a la demanda	65
22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	67
23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	68
IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	68
24. INFRACCIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS	68
25. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS.....	69
25.1. Clasificación de los incumplimientos.....	69
25.1.1. Incumplimientos leves	69
25.1.2. Incumplimientos graves	71
25.1.3. Incumplimientos muy graves.....	75
26. IMPORTE DE LAS PENALIDADES	76
27. PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	77
V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	78
28. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	78
29. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	79
30. REVERSIÓN	80
31. PLAZO DE GARANTÍA.....	80
VI. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LA ADJUDICACIÓN, INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS	80

32. TRANSPARENCIA	80
33. CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	81
34. RECLAMACIONES	81
35. JURISDICCIÓN Y RECURSOS	81
ANEXO I. INFORMACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA	82
ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES	83
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS	85
ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA POR LICITADORAS QUE PARTICIPAN CONJUNTAMENTE (EN SU CASO)	86
ANEXO V. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	88
ANEXO VI. PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS (INCREMENTO DE EXPEDICIONES)	89
ANEXO VII. PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	93
ANEXO VIII. MODELO DE ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.....	97
ANEXO IX. COMPROMISO DE SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	101
ANEXO X. PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO....	102

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto

Es objeto de las presentes Condiciones Particulares el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la adjudicación y ejecución del contrato de concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña – Altsasu/Alsasua – Vitoria-Gasteiz. Zona Altsasu/Alsasua (NAV-004), descrito en las Prescripciones Técnicas y Anexos, en adelante el Servicio.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas.

1.2. Código CPV

El Código CPV, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: 60100000-9 (Servicios de transporte por carretera).

1.3. Naturaleza y régimen jurídico

El contrato, calificado como concesión de servicios, es de naturaleza administrativa. El contrato se regirá por lo establecido en estas Condiciones Particulares así como en las Prescripciones Técnicas y en sus respectivos Anexos, documentos que conforman el Pliego regulador del contrato. En todo lo no previsto en el Pliego regulador será de aplicación:

- El Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) Nº 1191/69 y (CEE) Nº 1107/70 del Consejo.

- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante, LOTT), el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, (en adelante ROTT).

- La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCEP).

1.4. Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes. El Servicio se ha planificado con una estructura de líneas troncales y a la demanda, con objeto de atender las necesidades de movilidad de la población de todas las localidades incluidas en su ámbito geográfico conforme a criterios de calidad y eficiencia.

La estructura de las líneas anteriormente indicada se basa en las siguientes premisas:

- Considerar Altsasu/Alsasua e Irurtzun, cabeceras comarcales donde se encuentran servicios de interés general para la población, como los núcleos del Servicio garantizando la llegada a Altsasu/Alsasua e Irurtzun desde las localidades del ámbito territorial de la concesión y el retorno a las mismas.

- Garantizar a las localidades del ámbito geográfico de la concesión la llegada a Pamplona/Iruña y el retorno a dichas localidades, para lo cual se articula un sistema de transbordo entre los servicios enlazados definidos en el apartado 2.2.3 de las Prescripciones Técnicas.

- Asegurar, en todo caso, la disponibilidad de plaza en los vehículos mediante la venta de un billete único para los servicios enlazados a través del desarrollo del sistema de modernización tecnológica descrito en el Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización” de las Prescripciones Técnicas.

- Respetar el principio de exclusividad de los tráficos, evitando la situación actual en virtud de la cual diversos servicios comparten tráficos con horarios similares.

- Mejorar la eficiencia del Servicio evitando servicios con baja ocupación que redundarían en un incremento del déficit de explotación y, consecuentemente, en un incremento del precio del billete y de la compensación económica de la Administración.

Por todo ello, la división en lotes de este contrato no es compatible con la imprescindible coordinación que debe asegurar la correcta prestación del Servicio a las personas usuarias de todas las poblaciones del ámbito geográfico abarcado, tanto en lo referente a la explotación para la coordinación horaria de los servicios para asegurar los transbordos, como en lo referente a la integración de los sistemas de comercialización y venta de billetes para asegurar la disponibilidad de plaza en los vehículos de los servicios enlazados mediante la adquisición de un billete único.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

2.1. Órgano competente

La Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.2. Unidad gestora

La unidad gestora del presente contrato es el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes.

3. PLAZO

El contrato tendrá una duración de cinco (5) años, que se computarán a partir de la fecha de inicio de la prestación del Servicio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

4.1. Valor estimado del contrato

El valor anual estimado del contrato (IVA excluido) es de 964.471,91 euros, de los cuales 948.804,84 euros corresponden al servicio regular establecido en el apartado 2.2.1 de las Prescripciones Técnicas y 15.667,07 euros al servicio a la demanda establecido en el apartado 2.2.2 de las Prescripciones Técnicas.

El valor anual estimado correspondiente al servicio regular se ha obtenido de multiplicar el tráfico anual estimado (8.437.744,04 viajeros-km. recogido en el apartado 3.2 del Anexo 1 “Proyecto de Explotación” de las Prescripciones Técnicas) por la tarifa de equilibrio, sin IVA, (0,080016 euros/viajero-km., sin IVA, establecida en el apartado 3.1 del mismo Anexo), a la que se ha restado la estimación de la aplicación de los descuentos a los titulares del Carné de Transporte Joven de Navarra y del título de familia numerosa (indicada en el apartado 3.2 del citado Anexo I, 38.620,64 euros) y sumado al resultado el importe de la aportación anual máxima de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que en concepto de compensación por obligación de servicio público se prevé en la cláusula 21.2 de estas Condiciones Particulares (312.270,95 euros).

El valor anual estimado correspondiente al servicio a la demanda se ha obtenido de la suma del presupuesto máximo para prestar dicho servicio y de los ingresos estimados según la tarifa establecida de 0,080016 euros/viajero-kilómetro, sin IVA. Este valor estimado se ha obtenido de considerar la situación más gravosa posible, que es aquella en la que todos los servicios a la demanda ofertados sean utilizados sólo por una persona usuaria, con origen y destino en la localidad más alejada del itinerario (Satrustegi en la línea 4 y Dorrau/Torrano en la Línea 5), que se corresponde con la aplicación del precio unitario de mayor importe que se prevé en la Cláusula 21.4 de estas Condiciones Particulares. Las cantidades recaudadas por la venta de billetes a las personas usuarias por el servicio a la demanda serán ingresos a favor de la contratista.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el plazo de duración del mismo, es de 4.822.359,55 euros, IVA excluido.

4.2. Presupuesto base de licitación y consignaciones presupuestarias

El presupuesto base de licitación de esta contratación se corresponde, por un lado, con la compensación anual máxima que asume la Administración por obligación de servicio público por la prestación del servicio regular que asciende a 312.270,95 euros anuales, y, por otro lado, con el presupuesto máximo anual para abonar el servicio de transporte a la demanda que asciende a 14.896,60 euros, por lo que asciende a 1.635.837,75 euros para el plazo de duración total del contrato.

Dicha compensación no forma parte de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.3º de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (modificado por el apartado segundo del Decreto Foral Legislativo 3/2017, de 13 de diciembre, de Armonización Tributaria). Los ingresos de la contratista derivados de las tarifas abonadas por las personas usuarias sí forman parte de la base imponible de dicho impuesto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la LFCP, la adjudicación de este contrato está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Las consignaciones presupuestarias para las obligaciones económicas que se derivan de este contrato para la Administración son las siguientes:

- Año 2022: 54.527,92 euros, con cargo a la partida 230001-23120 4709 441100 “Plan Reactivar. Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros” del presupuesto de gastos de 2022 o su partida equivalente.

- Año 2023: 327.167,55 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2023.

- Año 2024: 327.167,55 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2024.

- Año 2025: 327.167,55 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2025.

- Año 2026: 327.167,55 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2026.

- Año 2027: 272.639,63 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2027.

Dado el carácter plurianual del contrato, el hecho de que en alguna anualidad dichas obligaciones excedan de la consignación prevista no dará derecho a la contratista para exigir el pago del exceso, hasta que exista crédito presupuestario vigente.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de las tarifas, la revisión del precio por kilómetro del Servicio (PKS) y de la compensación económica anual de la Administración por el servicio regular así como la revisión de los precios unitarios del servicio a la demanda se realizará según lo establecido en la cláusula 21 de estas Condiciones Particulares.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación anticipada. La adjudicación del contrato se realizará, siguiendo los trámites del procedimiento abierto, a la oferta que presente mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11 de estas Condiciones Particulares.

6.2. Capacidad para participar en la licitación

Pueden participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en posesión de la autorización de transporte público de viajeros

o que estén en condiciones de obtenerla antes de la adjudicación del contrato, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación del servicio objeto de este contrato.

Se podrán presentar licitadoras que participen conjuntamente, haciendo una única oferta, siempre que adquieran formalmente el compromiso de constituir, en el caso de que su oferta presente la mejor relación calidad-precio, una persona jurídica propia e independiente de las de aquellas personas que la integran, a la que se adjudicaría el contrato.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Declaración sobre el volumen de negocios** en el ámbito del transporte público de viajeros por carretera en los tres últimos ejercicios disponibles, considerándose que la licitadora tiene suficiente solvencia económica y financiera cuando su volumen de negocios en dicho período haya sido igual o superior a 4.250.000 euros (IVA excluido). Dicha declaración deberá presentarse conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V** a estas Condiciones Particulares.

Cuando las licitadoras participen conjuntamente, la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de ellas así como de forma acumulativa entre sus integrantes.

7.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del presente contrato se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Relación de los principales servicios de transporte público de viajeros por carretera realizados en los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario público o privado, acompañada de la acreditación de la prestación en uno de esos tres años de servicios de, como mínimo, 408.361 kilómetros útiles anuales que hayan requerido la utilización, al menos, de 2 vehículos adscritos a una

autorización de transporte público de viajeros de la clase VDE. Deberán acreditarse los servicios necesarios para alcanzar la solvencia requerida.

Los servicios se acreditarán mediante **certificados** de correcto desempeño expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados de correcto desempeño expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante la presentación de los correspondientes contratos. En todo caso, en dichos documentos deberán figurar la fecha de prestación de los servicios, el volumen de kilómetros útiles anuales y el número de vehículos adscritos.

Cuando las licitadoras participen conjuntamente, la solvencia técnica y profesional podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de ellas así como de forma acumulativa por sus integrantes.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Estela Moso Sarasa, Directora del Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes, y como suplente, don Santiago Alemán Carrica, Director del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad.

Vocales: Doña Raquel Bujanda Perales, Jefa de la Sección de Transporte Público por Carretera, y como suplente, doña Itziar Sagasti Hermoso, Jefa de Negociado de Sistemas de Información.

Don Luis Martínez Cunchillos, Jefe de la Sección de Modernización y como suplente, don Jesús Sueskun Sandúa, Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes.

Don Jesús Muñoz Apesteguía y, como suplente, don Juan José Pérez Capapay, Interventores Delegados del Departamento de Economía y Hacienda.

Doña María Senosiáin Labat, Jefa del Negociado de Control Jurídico de Transportes, que actúa como secretaria, y como suplente, doña Charo Loitegui Biurrun, Jefa de la Sección de Régimen Jurídico del Transporte.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PLIEGO

Las personas interesadas podrán solicitar, por escrito a la dirección de correo contratacion.transportes@navarra.es, aclaraciones sobre el contenido del Pliego y demás documentación complementaria con, al menos, diez días naturales de antelación al último día de presentación de ofertas. Las aclaraciones se realizarán a través del Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días naturales, como máximo hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Presentación

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Para el funcionamiento y explicación de dicho sistema de presentación, la persona licitadora podrá servirse a título informativo de las instrucciones que se recogen en el **Anexo I** de las presentes Condiciones Particulares.

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir firmada electrónicamente por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma.

Las direcciones de correo electrónico que señalen las licitadoras en el PLENA en el momento de la remisión de la oferta, serán las utilizadas para la realización de las notificaciones que correspondan durante la tramitación del procedimiento.

La presentación de proposiciones supone por parte de las personas licitadoras la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación y demás documentación complementaria sin salvedad alguna.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. Se prohíbe presentar más de una proposición o modificar la ya presentada. No se podrá retirar la oferta ya presentada. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por ella suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una persona licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la LFCP, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por la persona licitadora y por sus empresas vinculadas.

La documentación presentada por las personas licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

10.2. Confidencialidad de la oferta.

Las licitadoras indicarán, si procede, los documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, que consideren de carácter confidencial por formar parte de su estrategia empresarial, y en particular, cuando contengan secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente, sobreimpresa o en el margen de página, en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente en el mismo documento los motivos que justifican esa consideración.

La licitadora no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En el caso de que en su oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

10.3. Estructura y contenido de la oferta

Las proposiciones de las licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres identificados como:

Sobre A- “Documentación administrativa”

Sobre B- “Propuesta criterios cualitativos”

Sobre C- “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas”

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre C.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) **Declaración responsable** conforme al **formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado electrónicamente por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo II** de las presentes Condiciones Particulares.

Si la proposición es suscrita por licitadoras que participan conjuntamente cada una de las personas licitadoras deberá presentar un DEUC.

b) **Declaración responsable** de la licitadora sobre si tiene o no **empresas vinculadas**, según la definición del artículo 20 de la LFCP, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** a las presentes Condiciones Particulares.

Si la proposición es suscrita por licitadoras que participan conjuntamente cada una de las personas licitadoras deberá presentar una declaración responsable.

c) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un **documento acreditativo del compromiso formal de los representantes de todas las licitadoras que participan conjuntamente de constituir válidamente, antes de la adjudicación del contrato, una persona jurídica propia e independiente** de la de aquellas personas que la integran que cumpla las exigencias señaladas en los artículos 43.1.b) de la LOTT y 36 del ROTT, a la que se realizaría la adjudicación de dicho contrato.

En este documento se deberá indicar la participación de cada una de ellas en la futura persona jurídica y designar una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las personas concurrentes como por la designada en representación o apoderamiento. El documento se ajustará a lo establecido en el modelo que se adjunta como **Anexo IV** a las presentes Condiciones Particulares.

d) Documentación acreditativa de la **solvencia económica y financiera**, (cuyo modelo se adjunta como **Anexo V**) y de la **solvencia técnica o profesional** exigida para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 7 de las presentes Condiciones Particulares.

e) Las **empresas extranjeras** presentarán **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

SOBRE B. “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”

Se incluirá la siguiente documentación de índole técnica para la valoración de los criterios cualitativos establecidos en la cláusula 11.1 de estas Condiciones Particulares:

1) Planes de gestión del Servicio (indicados en el apartado 3.9 de las Prescripciones Técnicas)

1.1 Plan de Contingencias

Se desarrollará un Plan de Contingencias que puedan afectar al normal desarrollo del Servicio, tanto del transporte regular como a la demanda, en el que se describirán las contingencias previsibles (paradas técnicas de vehículos, incrementos de demanda recurrentes, etc.) e imprevisibles (averías, accidentes, incrementos de demanda ocasionales, incidencias del personal, pérdidas de servicios enlazados, fallos en los canales de venta o sistemas de intercambio de datos con la Administración, etc.).

Se explicará con el mayor detalle posible el protocolo de actuación ante cada contingencia incluida en el Plan; las tareas a realizar respecto a la misma, los medios humanos y materiales que se emplearán para su atención y/o resolución, los tiempos de respuesta (si procede indicarlos según la contingencia) especificando (en este caso) el momento en el que comenzarían a computarse; y el procedimiento de información de dichas contingencias a las personas usuarias y a la Administración.

En relación con los medios materiales se explicará si van a utilizarse vehículos adicionales a los requeridos en las Prescripciones Técnicas, indicando claramente su disponibilidad total o parcial para la atención de las posibles contingencias del Servicio así como el lugar donde se ubicarían a tal efecto.

Asimismo, respecto a los vehículos adicionales se concretarán las características de los mismos indicando al menos: el tipo de vehículo, sus elementos de seguridad, el

número de plazas, su accesibilidad y las posibilidades de transporte de equipaje. Como referencia para indicar dichas características pueden consultarse los apartados correspondientes del Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos” de las Prescripciones Técnicas.

1.2 Plan de limpieza, conservación y mantenimiento de los vehículos y otros elementos utilizados para la prestación del Servicio

Se describirá el alcance de las distintas acciones contempladas, la frecuencia de su realización, los medios a utilizar, etc.

2) Operativa

2.1 Organización, medios técnicos y humanos para la gestión directa del tráfico y la operativa del Servicio

Se describirán con el mayor detalle posible los siguientes aspectos:

- Relación de personal, exceptuando al personal de conducción, que dedicará a la gestión directa del tráfico y a la operativa del Servicio (personal de tráfico y operaciones, personal en estaciones o paradas relevantes, personal de atención a las personas usuarias, etc.), indicando sus funciones, el calendario anual y el horario de los trabajos y la justificación de las horas anuales totales.

- Procedimiento para la asignación de servicios y calendarios al personal de conducción indicando, en su caso, la aplicación informática que utilizará, así como sus funcionalidades. Se deberá indicar el personal encargado de realizar este procedimiento y el personal que, en su caso, utilizará la mencionada aplicación informática.

En la descripción de este apartado se considerará tanto el Servicio previsto en el Anexo 1 ‘Proyecto de Explotación’ de las Prescripciones Técnicas como el incremento de expediciones que, en su caso, hubiera ofertado la licitadora.

2.2 Medios técnicos y humanos para el desarrollo y mantenimiento de la integración tecnológica del Servicio con el Sistema de Modernización de la Administración

Se describirán los medios técnicos de los que dispondrá la licitadora para llevar a cabo el desarrollo y el mantenimiento durante todo el plazo del contrato de la integración de su sistema tecnológico con el Sistema Central de la Administración, en

función de las necesidades que se derivan de los requerimientos especificados en el Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización” de las Prescripciones Técnicas, como por ejemplo: infraestructura de comunicaciones, posibilidad de creación de conexión VPN con IP fija, invocación de servicios web, generación y automatización del envío/recepción de ficheros (CHK, XML, CSV, ZIP,...) utilizando protocolos ftp/sftp, etc.

Asimismo, se describirán los medios humanos que la licitadora asignará al Servicio para llevar a cabo el desarrollo y el mantenimiento durante todo el plazo del contrato de la integración de su sistema tecnológico con el Sistema Central de la Administración, según las necesidades que se derivan de los requerimientos especificados en el Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización” de las Prescripciones Técnicas indicando:

- Funciones.
- Formación y cualificación.
- Tiempo de dedicación.
- Experiencia en integraciones similares, las cuales se describirán brevemente.

2.3 Hoja de ruta y aplicación informática de apoyo al personal de conducción

Se indicará la disponibilidad de una hoja de ruta para el personal de conducción con información sobre cada expedición a realizar. Se expondrá su contenido (ventas/ocupación de la expedición, desglose por paradas, sube/baja, ocupación PMR/PMRSR, datos adicionales identificadores de la expedición...), la posible actualización de datos en tiempo real, los modos y/o lugares de acceso para su consulta/obtención, así como otros datos que pudieran complementar su contenido.

Asimismo, se indicará la disponibilidad de una aplicación móvil (App) de apoyo a las funciones del personal de conducción. Se describirán las características de dicha aplicación, sus funcionalidades, su conexión con otros sistemas de la licitadora, los modos de acceso por parte del personal, así como cualquier otra información sobre la misma que resulte de interés para la prestación del Servicio.

2.4 Servicio de transporte a la demanda

Se realizará una descripción de la operativa que vaya a asumir la licitadora para la prestación del servicio de transporte a la demanda indicado en el apartado 2.2.2 de las Prescripciones Técnicas.

En todo caso, la operativa descrita deberá tener en cuenta los condicionantes que se establecen en las Prescripciones Técnicas, en la parte B de su Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos” así como en el apartado 17 de su Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización”.

La descripción deberá desarrollarse con el mayor detalle posible de forma que se pueda obtener una visión general y completa de cómo se prestará el servicio de transporte a la demanda, teniendo en cuenta aspectos como:

- Las características del vehículo a utilizar, teniendo en cuenta, en todo caso, los criterios mínimos indicados en la parte B del Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos”.
- Gestión de la ocupación del vehículo según sus características (apartado 17.d del Anexo 5);
- Gestión del espacio disponible para el transporte de equipaje (apartado 17.e del Anexo 5);
- Gestión de la puesta a disposición del personal de conducción del terminal portátil facilitado por la Administración para la confirmación de rutas y prestación del Servicio (apartados 17.g y 17.h del Anexo 5);
- En su caso, medios adicionales para la recepción de solicitudes de reservas por parte de las personas usuarias, según se indica en el apartado 17.c del Anexo 5;
- En su caso, medios adicionales para la remisión a las personas usuarias de los justificantes de reserva, o de los datos que estos contienen, según se indica en el apartado 17.f del Anexo 5;

No podrá ofertarse medios adicionales de recepción de solicitudes o remisión de justificantes de reserva que operen mediante conexión informática directa con el Módulo de Transporte a la Demanda de gestión de reservas (MTD) indicado en el apartado 17.a del mismo Anexo.

- Cualquier otra consideración que la licitadora estime oportuna incluir.

3) Promoción del Servicio y atención e información a las personas usuarias

3.1 Promoción del Servicio

Se detallarán las campañas de promoción del Servicio que se compromete a realizar la licitadora dirigidas a que las potenciales personas usuarias puedan disponer de información sobre las características del Servicio (itinerarios, paradas, horarios, tarifas, servicios a bordo, cambios respecto al servicio que se prestaba con anterioridad, etc.).

Se diferenciará entre la campaña de promoción del Servicio al inicio de su prestación y las posteriores a realizar durante el resto del plazo de duración del contrato detallando, según proceda por el tipo de campaña, los siguientes aspectos: duración de las campañas, frecuencia, diseño y alcance, recursos y medios de comunicación a emplear, etc.

3.2 Protocolo de gestión de la información publicada y del estado de las paradas

Se describirá el protocolo de actuación para la gestión y actualización de la información del Servicio publicada en las paradas y de comunicación a la Administración de las deficiencias detectadas en los elementos instalados en las paradas (marquesinas, postes informativos...). Este protocolo deberá contemplar como mínimo las actuaciones indicadas en el apartado 3.4.2 de las Prescripciones Técnicas, pudiendo ser reducidos los plazos establecidos en el mismo.

3.3 Atención e información a las personas usuarias

Se indicará si para la prestación del Servicio se habilitará taquilla en la Estación de Autobuses de Vitoria-Gasteiz, indicándose el horario y calendario de apertura de la misma.

Asimismo, se indicará el horario y calendario de la taquilla de la Estación de Autobuses de Pamplona/Iruña, que deberá incluir, al menos, uno de los 3 tramos horarios indicados en el apartado 3.7.1 de las Prescripciones Técnicas.

Se justificará la oferta realizada respecto a los horarios del Servicio y se indicarán claramente todos los detalles de funcionamiento de las taquillas.

4) Incremento de expediciones

Se indicarán los itinerarios, paradas, horarios y calendarios con los que, en su caso, se incrementará la oferta de expediciones en los servicios regulares respecto a la establecida en el Anexo 1 “Proyecto de explotación” de las Prescripciones Técnicas,

cumplimentándose conforme al modelo que se incorpora como **Anexo VI** de estas Condiciones Particulares.

Podrá ofertarse el incremento de expediciones en itinerarios completos y/o en parte de los mismos, dentro de los recogidos en el Anexo I de las Prescripciones Técnicas.

Se establece un máximo de 15.000 kilómetros anuales de incremento de expediciones a ofertar.

Las expediciones ofertadas deberán estar comprendidas entre las 9:30 y las 19:30 horas. No pueden modificarse los horarios de las expediciones establecidos en dicho Anexo 1. Serán excluidas las ofertas que modifiquen los horarios de las expediciones establecidos en dicho Anexo 1.

Se indicarán expresamente las expediciones ofertadas que se correspondan con posicionamientos desde el lugar de estacionamiento o pernoctación de los vehículos hasta las cabeceras o viceversa, así como los trayectos en vacío. Dichas expediciones no se valorarán, no se incorporarán al contrato ni se considerarán a efectos de determinar los kilómetros del Servicio conforme a lo establecido en la cláusula 21.2.1 de estas Condiciones Particulares. Así mismo, no se valorarán, no se incorporarán al contrato y no serán objeto de abono, los incrementos de expediciones ofertados para el servicio a la demanda.

La licitadora analizará el volumen de población de las localidades incluidas en las expediciones ofertadas; la demanda potencial y/o las necesidades de movilidad que puedan ser atendidas por dichas expediciones (por destino, por segmentos de población, etc.) y la adecuación de sus horarios al objetivo; la complementariedad de sus horarios y calendarios con los establecidos en el Anexo 1 “Proyecto de Explotación” de las Prescripciones Técnicas; los kilómetros de las expediciones ofertadas; así como aquéllas otras consideraciones que la licitadora estime que justifican las expediciones propuestas por su contribución al incremento de la calidad del Servicio.

El incremento del número de expediciones respecto de las establecidas en el Anexo I “Proyecto de Explotación” en ningún caso supondrá el incremento de la compensación económica de la Administración por las nuevas expediciones ofertadas.

SOBRE C: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Se adjuntará toda la documentación de índole técnica y económica que aporte la licitadora para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en la cláusula 11.2 de estas Condiciones Particulares.

La proposición habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo VII** de estas Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

1.- La **Oferta económica**, que contendrá el importe del precio por kilómetro del Servicio (PKS) del servicio regular (expresado con tres decimales) y el importe de la compensación económica de la Administración a la contratista por el servicio regular para el primer año del contrato (expresado con dos decimales), y el porcentaje de rebaja de los precios unitarios para la prestación del servicio a la demanda (expresado con dos decimales).

La oferta económica deberá ser adecuada para que la contratista haga frente a los costes derivados de la explotación del Servicio por lo que deberá tener en cuenta todos los costes en los que deba incurrir. En particular, deberá ser adecuada para hacer frente a los costes de la aplicación del Convenio sectorial que corresponda, así como a los costes derivados de la obligación de subrogación del personal.

2.- Criterio de carácter social, formación, señalado en la cláusula 11.2 de estas Condiciones Particulares.

3.- Criterio de confort de los vehículos, señalado en la cláusula 11.2 de estas Condiciones Particulares.

4.- Criterio del programa de descuentos, señalado en la cláusula 11.2 de estas Condiciones Particulares.

5.- Criterio de integración red de transporte, señalado en la cláusula 11.2 de estas Condiciones Particulares.

Para la justificación de la oferta económica presentada las licitadoras deberán adjuntar un estudio económico-financiero del servicio regular, que, con la estructura y el contenido mínimo que se indican en el **Anexo VIII** de estas Condiciones Particulares, recogerá expresamente, abarcando el plazo de duración del contrato, la previsión de los ingresos y costes asociados a la explotación del Servicio definido en este Pliego regulador, incluyendo todos los que se deriven del contenido íntegro de la oferta presentada.

El estudio económico contendrá las explicaciones y comentarios precisos para la total comprensión de las cifras presentadas.

El estudio económico-financiero deberá ir acompañado de la siguiente documentación justificativa de los cálculos realizados para la obtención de los valores consignados en el mismo:

a) Para justificar la demanda estimada para los ingresos, la licitadora deberá adjuntar un estudio de demanda del servicio regular que detalle la obtención de la previsión de viajeros y viajeros-km para el primer año y la previsión de la variación anual (%) de estas variables para los años siguientes del contrato.

Dicho estudio indicará claramente las hipótesis de evolución de la demanda planteadas y justificará los parámetros considerados, señalando las fuentes tomadas como referencia en la elaboración del estudio (indicadores económicos, publicaciones...).

b) Para justificar la suficiencia del personal de conducción contemplado en el estudio económico-financiero para la prestación del servicio regular establecido en el apartado 2.2.1 de las Prescripciones Técnicas y, en su caso, el ofertado como incremento de expediciones de dicho servicio regular, se adjuntarán los cuadros o diagramas en los que se detallen la programación de los turnos por conductor/a durante el período de 45 días de mayor actividad, con indicación de la conducción efectiva y de los tiempos de descanso.

c) Para justificar la suficiencia de la dotación de vehículos contemplada en el estudio económico-financiero para la prestación del servicio regular establecido en el apartado 2.2.1 de las Prescripciones Técnicas y, en su caso, el ofertado como incremento de expediciones de dichos servicios regulares, se adjuntarán los cuadros o diagramas de utilización de los vehículos, ajustados a los calendarios y horarios establecidos o/y ofertados con indicación expresa de las paradas técnicas, los tiempos de conducción efectiva y la ubicación de pernodiación, todo ello para el periodo de una semana.

La justificación de la previsión del personal de conducción, así como la de los vehículos necesarios deberán realizarse sin modificar los horarios, los calendarios y la duración completa de las expediciones previstas en el Anexo 1 “Proyecto de explotación” de las Prescripciones Técnicas y teniendo cuenta, en su caso, lo ofertado por la licitadora respecto al incremento de expediciones del servicio regular.

d) El análisis de la rentabilidad de la oferta presentada: la estimación del valor actual neto (VAN), de la tasa interna de rentabilidad (TIR) y la explicación de su obtención.

Tanto el estudio económico-financiero como la documentación justificativa enumerada en los apartados a), b), c) y d) son documentos esenciales de la oferta. La falta de presentación de dicha documentación o la presentación de documentación que la Mesa de Contratación considere no válida determinará la exclusión de la licitación.

A estos efectos, la Mesa de Contratación no considerará válida dicha documentación cuando:

- Los ingresos de explotación indicados en el estudio económico-financiero no reflejen las previsiones del estudio de demanda, la compensación económica de la Administración ofertada o las tarifas aplicables.

- La previsión de la demanda del estudio demanda no esté basada en datos económicos y técnicos contrastados mediante fuentes oficiales.

- La previsión de los costes indicados en el estudio económico-financiero no contenga todos los costes que se deriven del contenido íntegro de la oferta presentada.

- Los gastos de explotación indicados en el estudio económico-financiero no reflejen la previsión de personal de conducción necesario o no reflejen las condiciones salariales del personal derivadas de los Convenios Colectivos de aplicación en el momento de presentación de la oferta o las derivadas de la subrogación del personal.

- La documentación justificativa sobre la previsión de personal o de vehículos para el servicio regular modifique los horarios de las expediciones o la duración completa (tiempo) de las expediciones establecidos en el Anexo 1 “Proyecto de Explotación” de las Prescripciones Técnicas.

- La documentación justificativa sobre la previsión de personal para el servicio regular incluya cuadros o diagramas del personal de conducción en los que no se puedan precisar los tiempos de conducción y descanso de cada conductor/a, o que no cumplan la normativa en dicha materia, incluido el Convenio Colectivo de aplicación en el momento de presentación de la oferta.

- La documentación justificativa sobre la previsión de vehículos para el servicio regular no contenga el número mínimo de vehículos exigidos en el apartado 2.5.1 de las Prescripciones Técnicas o contenga cuadros o diagramas de utilización de los vehículos en los que no es posible determinar cómo se utiliza cada vehículo para la realización de las expediciones.

Cuando la Mesa de Contratación considere que la documentación justificativa de la oferta económica no es válida por incurrir en alguno de dichas circunstancias, antes de excluir la oferta, lo comunicará a la licitadora afectada para que en el plazo de 5 días pueda alegar lo que estime conveniente.

10.4. Retirada de proposiciones

Si alguna licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto de licitación. A tal efecto el reconocimiento por parte de la licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la LFCP, entendiéndose como tal la oferta que obtenga una mayor puntuación una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

XT= CRITERIOS CUALITATIVOS	45 puntos máximo
XP= CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	55 puntos máximo
VALORACIÓN TOTAL DE LA OFERTA	100 puntos máximo

11.1. CRITERIOS CUALITATIVOS XT

Se evaluarán, hasta un máximo de 45 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios con la puntuación máxima que se indica para cada apartado:

CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (45 puntos)
-------------------------------	--------------------------------------

X1 Planes de gestión del Servicio	17	
X1.1 Plan de contingencias		12
X1.2 Plan de limpieza, conservación y mantenimiento		5
X2 Operativa	14	
X2.1 Organización, medios técnicos y humanos para la gestión directa del tráfico y la operativa del Servicio		4
X2.2 Medios técnicos y humanos para el desarrollo y mantenimiento de la integración tecnológica del Servicio con el Sistema de Modernización.		4
X2.3 Hoja de ruta y aplicación informática de apoyo al personal de conducción		2
X2.4 Servicio a la demanda		4
X3 Promoción del Servicio y atención e información a las personas usuarias	10	
X3.1 Promoción del Servicio		4
X3.2 Protocolo de gestión de información publicada y estado de paradas		2
X3.3 Atención e información a las personas usuarias		4
X4 Incremento de expediciones	4	4

X1 Planes de gestión (17 puntos máximo)

X.1.1 Plan de Contingencias (12 puntos máximo)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (12 PUNTOS)
-----------	-------------------------------

<p>Contingencias consideradas desde una perspectiva global del Servicio, cuya atención incrementa la calidad y la fiabilidad en la prestación diaria del mismo, así como detalle y alcance del protocolo de actuación planteado para cada contingencia expuesta, con desglose de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tareas a realizar. - Medios humanos y materiales que se emplearán para su resolución (excepto vehículos adicionales, que se valorarán conforme al apartado siguiente de este criterio).; - Coherencia entre la contingencia, las tareas y medios a utilizar para su resolución. - Análisis de los tiempos de respuesta, indicando el momento en el que empezarían a computarse. - Procedimientos de información a las personas usuarias y a la Administración. 	<p>10</p>
<p>Utilización de vehículos adicionales a los requeridos en las Prescripciones Técnicas.</p> <p>Se valorará el número de vehículos previstos para la resolución de las contingencias, su disponibilidad (total o parcial) y su ubicación a estos efectos.</p> <p>Asimismo, se valorarán las características de cada vehículo: tipo de vehículo, elementos de seguridad, número de plazas, accesibilidad y transporte de equipaje. Como referencia para indicar dichas características pueden consultarse los apartados correspondientes del Anexo 2 "Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos de las Prescripciones Técnicas.</p>	<p>2</p>

X1.2 Plan de limpieza, conservación y mantenimiento de los vehículos y otros elementos utilizados para la prestación del Servicio (5 puntos máximo)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (5 PUNTOS)
-----------	------------------------------

<p>Se valorará el alcance de las acciones contempladas en el Plan, frecuencia de realización de cada acción, medios a utilizar, etc.</p> <p>No se valorarán las acciones de limpieza, conservación y mantenimiento que deban realizarse en el equipo embarcado propiedad de la Administración, al considerarse la ejecución de dichas acciones como obligatoria.</p>	
--	--

X2 Operativa (máximo 14 puntos)

X2.1 Organización, medios técnicos y humanos para la gestión directa del tráfico y la operativa del Servicio (4 puntos máximo)

Se valorará la congruencia y el detalle respecto a:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (4 PUNTOS)
<p>Relación de personal, exceptuando el personal de conducción, que dedicará a la gestión directa del tráfico y a la operativa del Servicio (personal de tráfico y operaciones, personal en estaciones o paradas relevantes, personal de atención a las personas usuarias, etc.), funciones, calendario anual, horario de los trabajos y justificación de las horas anuales totales.</p>	2
<p>Procedimiento para la asignación de servicios y calendarios al personal de conducción; en su caso, aplicación informática a utilizar y funcionalidades de la misma.</p>	2

X2.2 Medios técnicos y humanos para el desarrollo y mantenimiento de la integración tecnológica del Servicio con el Sistema de Modernización de la Administración (4 puntos máximo)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (4 PUNTOS)

<p>Medios técnicos de los que dispondrá la licitadora para llevar a cabo el desarrollo y el mantenimiento durante el plazo del contrato de la integración de su sistema tecnológico con el Sistema Central de la Administración, en función de las necesidades que se derivan de los requerimientos especificados en el Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización” de las Prescripciones Técnicas, como, por ejemplo, infraestructura de comunicaciones, posibilidad de creación de conexión VPN con IP fija, invocación de servicios web, generación y automatización del envío/recepción de ficheros (CHK, XML, CSV, ZIP,...) utilizando protocolos ftp/sftp, etc.</p> <p>Medios humanos que la licitadora asignará para llevar a cabo el desarrollo y el mantenimiento durante el plazo del contrato de la integración de su sistema tecnológico con el Sistema Central de la Administración, de acuerdo a las necesidades que se derivan de los requerimientos especificados en el Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización” de las Prescripciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funciones. - Formación y cualificación. - Tiempo de dedicación. - Experiencia en integraciones similares. 	
--	--

X2.3 Hoja de ruta y aplicación informática de apoyo al personal de conducción (2 puntos máximo)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (2 puntos)
-----------	------------------------------

<p>Se valorará la puesta a disposición del personal de conducción de una hoja de ruta con información sobre cada expedición a realizar. Se evaluará su contenido (ventas/ocupación de la expedición, desglose por paradas, sube/baja, ocupación PMR/PMRSR, datos adicionales identificadores de la expedición...) posible actualización de datos en tiempo real, modos y/o lugares de acceso para su consulta/obtención, así como otros datos que pudieran complementar su contenido.</p> <p>Se valorará la disponibilidad de una aplicación móvil (App) como apoyo a las funciones del personal de conducción. Se evaluarán las características de dicha aplicación, sus funcionalidades, su conexión con otros sistemas de la licitadora, los modos de acceso por parte del personal, así como cualquier otra información que resulte de interés para la prestación del Servicio.</p>	
---	--

X2.4 Servicio de transporte a la demanda (4 puntos máximo)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (4 PUNTOS)
<p>Se valorará la calidad de la operativa del servicio del transporte a la demanda que asumirá la licitadora teniendo en cuenta los aspectos enumerados en el apartado 2.4 del contenido del sobre B) de la Cláusula 10 de estas Condiciones Particulares.</p>	2
<p>Respecto al vehículo a utilizar para la prestación del servicio a la demanda, se valorará su menor antigüedad, la disponibilidad de mayor número de plazas (además de la plaza PMRSR obligatoria), y el mayor espacio para el transporte del equipaje, sobre los mínimos exigidos en la parte B del Anexo 2 de las Prescripciones Técnicas "Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos".</p>	2

X3 Promoción del Servicio y atención e información a las personas usuarias (10 puntos máximo)

X3.1 Promoción del Servicio (4 puntos máximo)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (4 PUNTOS)
<u>Campaña inicial</u> : descripción de la campaña a realizar, duración, medios de difusión a utilizar y su idoneidad con respecto al público potencial del Servicio (medios de comunicación masivos, mailing, folletos, marquesinas...), personal y puntos de información previstos al inicio del Servicio, etc.	2,5
<u>Campañas posteriores</u> : descripción de las campañas a realizar, duración y frecuencia, medios de difusión a utilizar y su idoneidad con respecto al público potencial del Servicio, personal y puntos de información previstos, etc.	1,5

X3.2 Protocolo de gestión de la información publicada y del estado de las paradas (2 puntos máximo)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (2 PUNTOS)
Detalle del protocolo de gestión y actualización de la información publicada en las paradas y de comunicación a la Administración de las deficiencias detectadas en los elementos instalados en las paradas (marquesinas, postes informativos,...), frecuencia de las actuaciones, personal que lo ejecutará, etc.	

X3.3 Atención e información a las personas usuarias (4 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
-----------	------------

	MÁXIMA (4 PUNTOS)
Habilitación de taquilla, con indicación de sus horarios y calendario, en la Estación de Vitoria-Gasteiz.	2
Horario y calendario de la taquilla de la Estación de Autobuses de Pamplona/Iruña que incluirá, al menos, uno de los tres tramos horarios indicados en el apartado 3.7.1 de las Prescripciones Técnicas.	2

Se valorará la adecuación de la oferta respecto a los horarios del Servicio así como los detalles del funcionamiento de las taquillas expuestos por la licitadora.

X4 Incremento de expediciones (4 puntos máximo)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (4 PUNTOS)
<ul style="list-style-type: none"> - Volumen de población atendida: mayor número de habitantes de las localidades incluidas en las expediciones ofertadas. <i>A estos efectos no se tendrá en cuenta la población de Pamplona/Iruña ni la de Vitoria-Gasteiz.</i> - Demanda potencial prevista y/o necesidades de movilidad que puedan ser atendidas por origen y/o destino (centros de trabajo, educativos...) por segmentos de población, etc., con horarios y calendarios adecuados al objetivo. - Complementariedad de los horarios y calendarios de las expediciones ofertadas con las establecidas en el Anexo 1 "Proyecto de Explotación" de las Prescripciones Técnicas. - Número de kilómetros de las expediciones ofertadas cuya utilidad haya sido valorada conforme a los apartados anteriores por considerar que mejoran la calidad del Servicio. - Otras consideraciones expuestas por la licitadora que justifiquen las expediciones propuestas. 	

<p>No se valorarán las expediciones ofertadas que se correspondan con posicionamientos desde el lugar de estacionamiento o pernoctación de los vehículos hasta las cabeceras o viceversa, así como los trayectos en vacío. Así mismo, no se valorarán los incrementos de expediciones ofertados para el servicio a la demanda.</p>	
--	--

La valoración de los criterios cualitativos se obtendrá según lo siguiente:

$$XT = X1 (X1.1+X1.2) +X2 (X2.1+X2.2+X2.3+X2.4) +X3 (X3.1+X3.2+X3.3) +X4$$

Una vez sumadas las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados anteriores, quedarán excluidas las proposiciones que no alcancen los 20 puntos en la valoración total de los criterios cualitativos, es decir, cuando XT sea inferior a 20 puntos.

11.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS XP

Se evaluarán, hasta un máximo de 55 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios con la puntuación máxima que se indica para cada apartado:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (55 PUNTOS)
X5 Oferta económica X5.1 Precio por kilómetro del Servicio (PKS) del servicio regular X5.2 Compensación económica de la Administración por el servicio regular X5.3 Precios unitarios del servicio de transporte a la demanda	37 20 15 2
X6 Criterio de carácter social: Formación	10
X7 Confort	4
X8 Programa de descuentos	3
X9 Integración red de transportes	1

X5. Oferta económica.

La valoración de la oferta económica se obtendrá de la valoración del precio por kilómetro del Servicio (PKS) para el servicio regular, la valoración de la compensación económica de la Administración por el servicio regular ofertada para el primer año del contrato y la valoración del porcentaje de rebaja de los precios unitarios ofertado para la prestación del servicio a la demanda.

X5.1. Precio por kilómetro del Servicio (PKS) (máximo 20 puntos)

Se puntuará el valor ofertado para el precio por kilómetro del Servicio (PKS) (PToi) (expresado con 3 decimales) para el servicio regular de acuerdo a la siguiente expresión:

$$PToi = \text{Max P} \times \frac{Boi}{\text{Max (BMO,BS)}}$$

A los efectos de aplicar la fórmula, se considera:

PToi: puntuación de la oferta i.

MaxP: puntuación máxima, 20 puntos.

Boi: baja de la oferta i (respecto al precio por kilómetro del Servicio máximo establecido, 1,626 €/km, redondeado a dos decimales).

BMO: baja de la mejor oferta.

BS: baja significativa, 4%

Las ofertas que incrementen el precio por kilómetro del Servicio (PKS) máximo, establecido en 1,626 €/km, serán desestimadas.

La puntuación de la oferta del precio por kilómetro del Servicio (PKS) se redondeará al segundo decimal.

2. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja:

- Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior al precio por kilómetro del Servicio máximo (PKS) establecido en las Condiciones Particulares en más de 15 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de 11 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

X5.2. Compensación económica anual de la Administración (máximo 15 puntos).

1. La puntuación de la compensación económica anual ofertada se obtendrá mediante la siguiente expresión:

$$PCoi = \text{Max P} \times \frac{Boi}{\text{Max (BMO,BS)}}$$

A los efectos de aplicar la fórmula, se considera:

PCoi: puntuación de la oferta i.

MaxP: puntuación máxima, 15 puntos.

Boi: baja de la oferta i.

BMO: baja de la mejor oferta.

BS: baja significativa, 13%

Las ofertas que superen la compensación anual máxima de la Administración por la prestación del servicio regular establecida en 312.270,95 euros serán desestimadas.

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

2. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando:

- Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior a la compensación máxima anual de la Administración en más de 30 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

X5.3. Precios unitarios para la prestación del servicio a la demanda (máximo 2 puntos)

Se asignarán 0,066666 puntos por cada 1% de baja ofertada a los precios unitarios establecidos en la Cláusula 21.4 de estas Condiciones Particulares. Para cada punto porcentual la valoración será proporcional.

%Ro: Porcentaje de rebaja ofertado (máximo 30%)

Po: Puntos obtenidos

$Po = \%Ro \times 0,066666$

El % de baja ofertada será *expresado en número con dos decimales*, será único y se aplicará a todos los precios unitarios, y deberá ser adecuada para que la contratista haga frente a los costes derivados de la explotación de los servicios a la demanda. En particular, deberá ser adecuada para hacer frente a los costes de aplicación del Convenio Sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados pueda ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la seguridad social.

En virtud que los precios unitarios han sido calculados con los precios del mercado, tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella baja superior al 30% de los precios unitarios de licitación. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

X6. Criterios de carácter social: Formación (máximo 10 puntos).

Se valorará que la licitadora asuma el compromiso de formación del personal de conducción del servicio regular en los módulos optativos (4 a 9) de la parte B del Anexo 1 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, en los que dicho personal no se haya formado, o no se vaya a formar, para la renovación del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

La formación deberá ser realizada de conformidad con el citado Real Decreto 284/2021, en cuanto a que los cursos se ajusten a los modelos homologados por el ente administrativo correspondiente, sean impartidos por empresas autorizadas como centros de formación CAP y su realización se ajuste al formato y a la mecánica establecida, que incluirá la expedición de los correspondientes certificados acreditativos de aprovechamiento.

El compromiso implicará el cumplimiento de los requerimientos especificados en el apartado 3.9.2 de las Prescripciones Técnicas, en cuanto al registro de las acciones formativas y su inclusión en el informe anual, donde además se indicará para estos casos el histórico de cursos realizados en cumplimiento de este compromiso y los elegidos para la renovación del CAP, al objeto de tener una visión completa del itinerario formativo de cada persona.

Esta formación deberá ser completada por todo el personal de conducción durante los 3 años siguientes a su adscripción al Servicio. En el caso de que el plazo restante del contrato sea inferior al mencionado periodo, se prorratearán las horas de formación, debiendo realizarse a razón de 14 horas por año.

X7. Confort (máximo 4 puntos).

Se otorgará la puntuación por cada característica adicional a incorporar a cada autobús a adscribir al Servicio, conforme a lo siguiente:

Características confort	PUNTOS MÁXIMO
<p>Acceso gratuito a internet para las personas usuarias a través de red WiFi a bordo.</p> <p>Como mínimo, este sistema admitirá los estándares actuales vigentes (por ejemplo, 802.11a/b/g/n), dispondrá de un router de alta capacidad 4G/LTE, tendrá una cobertura suficiente en todo el interior del autobús y proporcionará una velocidad de navegación adecuada teniendo en cuenta la ocupación total del vehículo. En caso de que el acceso se realice a través de portal cautivo, existan requisitos de autenticación o registro de personas usuarias, limitación de navegación, etc., la Administración podrá solicitar su modificación o eliminación para adaptarlo a la calidad del Servicio que se pretende.</p>	2
<p>Puertos USB (5 V.) individuales instalados en cada asiento para la conexión de terminales móviles (teléfonos, tablets, ...).</p> <p>Deberán poseer capacidad de recarga simultánea en todos ellos. Se ubicarán preferiblemente en los respaldos de cada asiento y, en cualquier caso, se preverá la separación y no interferencia entre sí de las personas usuarias con los cables de conexión utilizados por ellas.</p>	2

X8. Programa de descuentos (máximo 3 puntos).

Se valorará lo siguiente:

- Porcentaje de descuento sobre la tarifa para las personas usuarias menores de 14 años, excluidos los 14 años (1,5 puntos).

- Porcentaje de descuento sobre la tarifa para las personas usuarias mayores de 65 años, incluidos 65 años. (1,5 puntos).

En ambos casos, se asignarán 1,5 puntos a la oferta con mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa. Al resto de ofertas se asignarán los puntos proporcionalmente.

La valoración final del porcentaje de descuento se redondeará al segundo decimal.

X9. Integración red de transporte (máximo 1 punto)

Se asignará 1 punto a las ofertas que adquieran el compromiso de divulgar y enlazar la Web de Información 'NBUS', en un lugar visible de la página inicial (home) de la web de venta de billetes exigida a la contratista en el apartado 3.7.1 de las Prescripciones Técnicas.

En la web de venta utilizada por la contratista se mostrará el logo/icono 'NBUS' que contendrá un hipervínculo de enlace a la citada Web de Información. Este logo/icono será proporcionado por la Administración en un formato estándar (a priori, '.jpeg'), debiendo la empresa, si fuera necesario, adaptar dicho formato al que necesite ('.svg, etc.).

El logo/icono 'NBUS' deberá estar siempre visible (no podrá visualizarse de forma alternativa o en 'scrolling' con otras imágenes o publicidad). Sus dimensiones serán coherentes con las del resto de logos e imágenes que se muestren en la web de venta y su ubicación se decidirá de forma que sea razonablemente visible para las personas que visiten dicha web de venta.

La valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas se obtendrá según lo siguiente:

$$XP = X5 (X5.1+X5.2+X5.3) + X6 + X7 + X8+ X9$$

3. VALORACIÓN TOTAL DE LA OFERTA

La Valoración Total de cada oferta se obtendrá como suma del valor de los criterios cualitativos XT, más la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas XP, según lo siguiente:

$$\text{Valoración Total Oferta} = XT+ XP$$

12. APERTURA DE SOBRES

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido de los sobres A de "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión de las licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. A estos efectos, la Mesa de Contratación únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación, cuando dichos problemas sean achacables a PLENA. En ningún caso se admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a la licitadora que la complete o subsane, en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión de la licitadora.

Las comunicaciones y trámites que procedan se efectuarán a través del PLENA.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres B "Propuesta de criterios cualitativos" de las licitadoras admitidas.

Se comunicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora del acto interno de la apertura de los sobres C de "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas". Una vez realizada en acto interno la apertura de dicha documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios cualitativos, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Posteriormente, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de las licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produce un empate en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los criterios que se señalan a continuación por el siguiente orden:

a) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

c) Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, que se acreditará mediante la presentación del distintivo “Igualdad en la Empresa” previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, desarrollado por el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por la ley. Se aceptarán otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En caso de que persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá a la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, **en el plazo máximo de 7 días** desde que se le notifique tal circunstancia, presente a través del PLENA la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.- Si la licitadora está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección:

<https://licitadores.tracasa.es>.

2.- Si la licitadora no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si la licitadora fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la licitadora fuese persona jurídica, deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Si varias licitadoras se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellas de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1 y 2 precedentes.

4.- Las licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, deberán presentar acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5.- Licitadoras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la LFCP. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

b) Obligaciones Tributarias:

1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2.- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

3.- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que la licitadora se halla al corriente de las mismas.

4.- En el caso de las licitadoras no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que la licitadora está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

c) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la licitadora se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

Si la proposición es suscrita por licitadoras que participan conjuntamente, cada una deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez presentada por la licitadora la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación. De no ajustarse a lo exigido, le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días. De no resultar correcta, la licitadora quedará excluida y la Mesa dirigirá el requerimiento a la siguiente licitadora en orden de prelación de ofertas.

Si se ajusta a lo exigido, la Mesa de Contratación requerirá a la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, **en un plazo de 4 meses**, presente a través del PLENA la siguiente documentación:

a) En el caso de que presente la mejor relación calidad-precio la oferta presentada por licitadoras que han participado conjuntamente, **acreditación mediante escritura pública de que han constituido una persona jurídica que cumpla con las exigencias señaladas en los artículos 43.1.b) de la LOTT y 36 del ROTT**, que será la adjudicataria del contrato.

b) Autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, clase VDE.

La Mesa de Contratación podrá comprobar la posesión de la preceptiva autorización VDE mediante la consulta al Registro General de Empresas y Actividades de Transporte.

c) Relación de vehículos que quedarán adscritos al Servicio para la prestación del servicio regular, identificados por sus matrículas, así como la documentación acreditativa emitida por el fabricante de los vehículos, de que los mismos cumplen con lo establecido en el Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos” de las Prescripciones Técnicas y, en su caso, con lo ofertado respecto a las características adicionales de confort.

Así mismo deberá acreditar que los vehículos cuentan con la preinstalación necesaria para poder implantar los equipos embarcados especificados en el Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos” de las Prescripciones Técnicas.

d) Relación de vehículos de que dispone para la prestación del servicio de transporte a la demanda, identificados por sus matrículas y por la autorización de transporte público de viajeros a la que están adscritos, así como la documentación acreditativa de que los mismos cumplen con lo establecido en la parte B del Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos” de las Prescripciones Técnicas así como en la oferta realizada por la licitadora. Deberá justificar la disponibilidad de, al menos, un vehículo.

En el caso de que el transporte a la demanda se vaya a prestar, total o parcialmente, mediante subcontratación, con la documentación indicada en el párrafo anterior deberá presentar el contrato suscrito con el subcontratista y aportar una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato, no está incurso en ninguna causa de prohibición de contratar y se compromete a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

e) **Declaración responsable en la que se comprometa a subrogarse**, con efectos desde el inicio del Servicio, en las relaciones laborales del personal incluido en el Anexo 4 “Personal subrogable” de las Prescripciones Técnicas, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral y de Seguridad Social. Dicha declaración se presentará conforme al **Anexo IX** de estas Condiciones Particulares.

f) El pago de las sanciones pecuniarias señaladas en la LOTT, impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la adjudicación. La Mesa de Contratación comprobará su cumplimiento mediante consulta al Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

El plazo de 4 meses anteriormente referido podrá ser excepcionalmente prorrogado hasta 2 meses más, cuando medien razones que, a juicio de la Mesa de Contratación así lo justifiquen suficientemente, tal como se establece en el artículo 82 del ROTT.

Una vez presentada por parte de la licitadora la documentación señalada dentro del plazo previsto, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, la licitadora quedará excluida y la Mesa dirigirá el requerimiento a la siguiente licitadora en el orden de prelación de ofertas.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

14. ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa, el órgano de contratación, en el plazo máximo de 8 meses desde el acto de apertura del sobre C, adjudicará el presente contrato.

De no dictarse en dicho plazo el acto de adjudicación, las licitadoras admitidas tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, mediante documento administrativo.

2. La adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) **Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato** (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas) y copia del Documento Nacional de Identidad o de documento equivalente de la persona apoderada. Si la persona adjudicataria fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo la **garantía** para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por importe equivalente **al 4% del importe de adjudicación** constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

Los impresos e instrucciones para la constitución mediante aval, están disponibles en la dirección de internet:

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/35F9D25C-B046-491B-A546-7E9609130AEF/0/ModAvalGenerico.pdf>

El código de la unidad orgánica que deben indicar es el 23100 (Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes).

Dicha garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones de la contratista, y en particular, del pago de las penalidades que se le impongan, y de la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato. La garantía podrá ser objeto de incautación en el caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista.

c) **Plan de actuaciones a realizar durante el período transitorio** que abarca desde la formalización del contrato hasta el inicio de la prestación del Servicio. En este Plan la adjudicataria detallará las actuaciones a realizar en dicho período, cuyo plazo máximo se establece en la cláusula 16 de estas Condiciones Particulares. Entre dichas actuaciones, como mínimo, deberá incluir las previstas en el **Anexo X** de estas Condiciones particulares concretando en el Plan las fechas en las que realizará cada una de ellas.

d) **Condiciones de reserva previa de las plazas para personas con movilidad reducida en silla de ruedas (PMRSR)**, que prevea establecer de conformidad con el apartado 2.5.4 de las Prescripciones Técnicas, que no podrán ser más restrictivas o contrarias a lo indicado en dichas Prescripciones Técnicas y en sus Anexos.

e) Documentación acreditativa de la efectiva disposición (propiedad o arrendamiento) de la instalación fija prevista en el apartado 2.8 de las Prescripciones Técnicas a utilizar durante la ejecución del contrato, así como la documentación

justificativa (licencia municipal que corresponda) de la adecuación a la normativa vigente de dicha instalación.

f) Plan de formación del personal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.9.2 de las Prescripciones Técnicas.

La presentación de dichos documentos deberá realizarse a través de PLENA dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

3. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la adjudicataria, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la interesada, con incautación de la garantía constituida para la licitación o con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en estas Condiciones Particulares.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. PLAZO DE INICIO

La contratista deberá iniciar la prestación del Servicio en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la formalización del contrato.

17. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Una vez formalizado el contrato, con carácter previo al inicio del Servicio, la contratista deberá ejecutar el Plan de actuaciones a realizar durante el período transitorio.

18. ACTA DE INICIO

1. Concluidas dichas actuaciones de forma satisfactoria, la entrada en funcionamiento del Servicio se hará constar en el acta de inicio que será levantada por personal del Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes.

2. Para formalizar el acta de inicio del Servicio la contratista deberá:

a) Acreditar que los vehículos que se adscriben al Servicio se han identificado exteriormente con la **imagen corporativa** definida por la Administración en el Anexo 3 “Imagen corporativa” de las Prescripciones Técnicas.

b) Presentar la **relación de personal que adscribe al Servicio**, que deberá contener el nombre y apellidos, el código, la categoría profesional, el puesto de trabajo, el tipo de contrato, la jornada laboral, el convenio colectivo de aplicación y el centro de trabajo.

Dicha relación deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de subrogación en las relaciones laborales de los trabajadores incluidos en el Anexo 4 “Personal subrogable” de las Prescripciones Técnicas.

c) Presentar las **pólizas y justificantes del pago de los contratos de seguro** que resultan obligatorios de acuerdo con el artículo 21 de la LOTT y demás normativa vigente.

3. En el acta, la Administración deberá hacer constar la plena adecuación del servicio inaugural a las condiciones del contrato. Si se hiciese constar deficiencias imputables a la contratista que, a juicio de la Administración puedan ser razonablemente subsanadas por aquélla en un período de tiempo breve, se podrá declarar inaugurado provisionalmente el Servicio, dando un plazo no superior a un mes, contado desde dicha declaración, para que subsanen las deficiencias observadas.

Finalizado el plazo señalado, la Administración comprobará si las deficiencias han sido subsanadas. Cuando así haya sido se declarará confirmada la inauguración provisional elevándola a definitiva con efectos retroactivos.

4. Cuando en el acta se hiciesen constar deficiencias imputables a la contratista que, a juicio de la Administración, no puedan ser subsanadas en el plazo de un mes, el Servicio no se declarará inaugurado, notificándose esta circunstancia a la contratista, otorgándole un plazo de diez días para que presente cuantas alegaciones considere oportunas, antes de dictar la correspondiente resolución que podrá implicar, en su caso, la resolución del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo contractual.

19. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA CONTRATISTA

1. Con el fin de asegurar la correcta prestación del Servicio, la Administración designará una persona o entidad gestora del contrato a la que corresponderán las funciones enumeradas en el apartado 3.12 de las Prescripciones Técnicas.

2. Antes del inicio de la prestación del Servicio, la contratista deberá designar una persona que será la interlocutora ante la gestora del contrato en todos los aspectos e incidencias relacionados con la prestación del Servicio.

3. Con independencia de las previsiones ya contenidas en este Pliego al respecto, la Administración podrá establecer que cualquier comunicación entre la contratista y la Administración, se realice exclusivamente mediante la utilización de medios telemáticos.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES

20.1. Obligaciones de la contratista

20.1.1. Obligaciones de carácter general

La contratista deberá:

1. Prestar el Servicio con estricta sujeción a las condiciones que se establecen en estas Condiciones Particulares, en las Prescripciones Técnicas y en sus respectivos Anexos, conforme a la oferta realizada y a las instrucciones que le dirija la Administración, cumpliendo las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Cuidar del buen orden en la prestación del Servicio, sin perjuicio de que la Administración conserve los poderes de policía necesarios.

3. Disponer durante toda la vigencia del contrato de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del Servicio conforme a lo requerido por el Pliego y a la oferta realizada.

4. Facilitar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el control e inspección de las instalaciones y vehículos así como la documentación que aquélla solicite sobre la ejecución del contrato.

5. Prestar el Servicio con la debida continuidad y garantizar a las personas usuarias el derecho a utilizar el Servicio en las condiciones establecidas mediante el abono de la correspondiente tarifa.

6. Tomar y dejar personas usuarias única y exclusivamente en los lugares establecidos como paradas.

7. Aplicar a los titulares del Carné de Transporte Joven de Navarra y a las personas usuarias con título acreditativo de la condición de familia numerosa las reducciones tarifarias establecidas.

8. Elaborar, actualizar y mantener accesible al público a través de su web de venta un documento en el que se recojan las condiciones generales referidas a la prestación de este Servicio, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6. de las Prescripciones Técnicas.

9. Colaborar con la Administración en la resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de las personas usuarias, cumpliendo con las obligaciones establecidas al respecto en este Pliego regulador y en la normativa vigente.

10.. Asumir el riesgo operacional derivado de la exposición a las incertidumbres del mercado y de la demanda que se genere ya que la contratista obtendrá como máximo el importe de la compensación económica que oferte o, en su caso, el que resulte de la revisión prevista en la cláusula 21.3. de estas Condiciones Particulares.

11. Responder de las pérdidas y deterioros que sufran los equipajes en los términos previstos en la legislación vigente.

12. Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la prestación del Servicio, salvo cuando la Administración de la Comunidad Foral de Navarra resulte responsable por proceder el daño de manera inmediata y directa de una orden suya, la cual deberá constar por escrito.

13. Contratar y mantener en vigor las pólizas de los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOTT y demás normativa vigente y responder de forma única y exclusiva de las primas de los seguros que deba concertar.

14. Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones

que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato.

15. Responsabilizarse de obtener cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean precisos para la correcta prestación del Servicio.

16. Guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

17. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar al servicio contratado.

18. Cumplir la normativa sobre publicidad y acatar las decisiones que la Administración adopte acerca de la publicidad que pueda colocarse en los vehículos.

19. Asegurar un buen uso del equipamiento tecnológico que la Administración le facilite y realizar el mantenimiento del mismo conforme a lo previsto en el Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos” de las Prescripciones Técnicas.

20. Someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte, en relación con cualquier controversia que pueda suscitarse con las personas usuarias del Servicio, en el cumplimiento del contrato.

21. Mantener en vigor la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dentro del plazo de 15 días naturales desde que el importe de la garantía hubiera disminuido, por haberse hecho efectivas las penalidades y demás indemnizaciones, la contratista deberá reponer la garantía en la cuantía que corresponda.

22. Presentar el Informe Anual de Gestión en el plazo establecido en el apartado 3.11 de las Prescripciones Técnicas y con el contenido especificado en el mismo y presentar trimestralmente la información de la explotación del Servicio de conformidad con lo exigido por el apartado 3.13.1 de las Prescripciones Técnicas.

23. Realizar las actuaciones previstas en el Plan de contingencias, en el Plan de formación y en el Plan de limpieza, conservación y mantenimiento.

24. Aceptar las modificaciones del contrato que acuerde la Administración, de conformidad con lo establecido en este Pliego regulador del contrato y en la LFCP.

25. Cualesquiera otras derivadas del cumplimiento del Pliego regulador del contrato, de su oferta, y en general, de la normativa que resulte de aplicación.

20.1.2. Obligaciones de carácter social

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2. La contratista está obligada a subrogarse, desde la fecha de inicio del Servicio, en las relaciones laborales del personal de las empresas que prestan actualmente el servicio, que se relaciona en el Anexo 4 “Personal subrogable” de las Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral.

3. El cumplimiento de las obligaciones a las que se hace referencia en el presente apartado será de exclusiva responsabilidad de la contratista, quedando la Administración, exenta de cualquier obligación al respecto. El personal contratado por la contratista no tendrá vinculación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Durante la vigencia del contrato, la contratista deberá presentar a la Administración durante el primer trimestre de cada año natural la relación actualizada del personal adscrito al Servicio.

5. La contratista deberá proporcionar a la Administración la información que ésta requiera sobre las condiciones de trabajo que aplique a su personal.

6. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última, conforme a lo previsto en el artículo 67.8 de la LFCP.

20.1.3. Condición especial de ejecución

Dado que el objeto del contrato influye en las condiciones medioambientales existentes, la contratista debe cumplir como condición especial de ejecución del contrato con lo requerido por el apartado 3.10 de las Prescripciones Técnicas para el cálculo de la huella de carbono.

Esta condición especial de ejecución tendrá la calificación de obligación esencial, por lo que el incumplimiento de la misma es causa de resolución del contrato.

20.2. Derechos de la contratista

La contratista tendrá derecho a:

1. Explotar el Servicio a su riesgo y ventura percibiendo de las personas usuarias las tarifas previstas en la cláusula 21 de estas Condiciones Particulares, modificadas, en su caso, en los términos contenidos en su oferta, así como la compensación económica de la Administración prevista en la cláusula 21 de estas Condiciones Particulares, modificada en su caso, en los términos del contenido de su oferta así como la cantidad resultante de la aplicación de los precios unitarios previstos en la citada cláusula para la prestación del servicio a la demanda o, en su caso, los resultantes de su oferta.

2. Recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del Servicio ante perturbaciones del mismo o competencias ilícitas.

3. La revisión de las tarifas de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 de estas Condiciones Particulares.

4. La revisión del precio por kilómetro del Servicio (PKS) y de la compensación económica anual de la Administración por el servicio regular así como la revisión de los

precios unitarios para la prestación del servicio a la demanda según lo establecido en la cláusula 21 de estas Condiciones Particulares.

5. La restauración del equilibrio económico-financiero del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 20.4.4 de las presentes Condiciones Particulares.

6. Proponer a la Administración modificaciones o variaciones que conlleven una mejor prestación del Servicio, conforme lo establecido en la cláusula 22 de las presentes Condiciones Particulares.

7. Impedir el acceso de las personas usuarias a los vehículos en los casos determinados en la normativa vigente.

8. Cualesquiera otros derivados del contenido del contrato y de la normativa que resulte de aplicación.

20.3. Prerrogativas y derechos de la Administración

De conformidad con lo establecido en el presente Condicionado y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en las Leyes, la Administración ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

1. Interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Modificar el contrato en las condiciones previstas en estas Condiciones Particulares, sin perjuicio de los derechos de restablecimiento del equilibrio económico que en su caso pueda tener la contratista.

3. Dictar las órdenes que sean necesarias para mantener o restablecer el adecuado funcionamiento del Servicio, que deberán ser cumplidas inmediatamente.

4. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones establecidas en este Pliego.

5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el material móvil, las instalaciones y locales así como la documentación relacionados con el objeto del contrato.

6. Imponer a la contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos.

7. Cualesquiera otras establecidas en el contrato o en la normativa que resulte de aplicación.

20.4. Obligaciones de la Administración

La Administración está obligada a:

1. Abonar trimestralmente a la contratista el pago correspondiente a la compensación económica por la prestación del servicio regular, conforme a lo establecido en la cláusula 21.3.1 de estas Condiciones Particulares, y la cantidad correspondiente por el servicio de transporte a la demanda realmente realizado, conforme a los precios unitarios establecidos en la cláusula 21.4 o, en su caso, los resultantes de la oferta

2. Revisar las tarifas del Servicio conforme a lo establecido la cláusula 21.1.3 de estas Condiciones Particulares; revisar la compensación económica y el precio por kilómetro del Servicio (PKS) del servicio regular y los precios unitarios para la prestación del servicio a la demanda conforme a lo establecido en la cláusula 21.5 de estas Condiciones Particulares.

3. Realizar la liquidación anual de la compensación económica según lo establecido en el apartado 21.3.2 de estas Condiciones Particulares.

4. Restablecer el equilibrio económico-financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzcan modificaciones del contrato, por razones de interés público, en los términos previstos en el pliego, siempre que no tengan carácter esencial o vulneren el principio de competencia o de igualdad de trato.

b) Cuando actuaciones de la Administración contratante, por su carácter obligatorio para la contratista determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

d) Cuando circunstancias imprevisibles en el momento de formular las ofertas impidan la ejecución del contrato en los términos pactados.

Si no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en este apartado 4, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato cuando se incumplan las previsiones de la demanda del Servicio recogidas en el estudio de demanda que haya presentado en su oferta la contratista.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por las personas usuarias, en la modificación del plazo del contrato respetando los límites fijados legalmente, la modificación de la compensación económica a abonar por la Administración y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

5. Proporcionar a la contratista el equipamiento embarcado y los terminales portátiles previstos en el Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos” de las Prescripciones Técnicas.

6. Asumir el coste del mantenimiento de los equipos embarcados y terminales portátiles según le corresponda conforme al Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos” de las Prescripciones Técnicas.

7. Registrar y actualizar los datos del Sistema Central conforme a lo previsto en el Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización” de las Prescripciones Técnicas.

21. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

La contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en este apartado, modificadas, en su caso, en los términos contenidos en su oferta.

21.1. Ingresos del Servicio.

La contratista percibirá los ingresos derivados de la venta de billetes a las personas usuarias a las que se aplicarán las tarifas correspondientes de conformidad con lo previsto en este Pliego.

La contratista tiene derecho a percibir los ingresos derivados de la realización de actividades de publicidad en el marco de la prestación del Servicio, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.14 de las Prescripciones Técnicas.

Así mismo podrá obtener ingresos adicionales por la formalización de acuerdos o contratos y podrá percibir ayudas o subvenciones en relación con la prestación del Servicio objeto del presente Pliego.

Todos estos ingresos deberán reflejarse como ingresos del Servicio, según lo establecido respecto al informe anual y a la contabilidad analítica, respectivamente, en los apartados 3.11 y 3.13.2 de las Prescripciones Técnicas.

21.1.1 Tarifa máxima por kilómetro a abonar por las personas usuarias

Se establece como base para la determinación de la tarifa el criterio de pago por kilómetro o tarifa kilométrica.

La tarifa máxima por kilómetro de aplicación a las personas usuarias del Servicio, tanto en el servicio regular como en el servicio a la demanda, IVA excluido, será 0,080016 €/viajero-km o la que resulte de la oferta de la contratista.

La tarifa máxima por kilómetro incluye el coste del pago de la tasa por entrada y salida de los vehículos en las estaciones de autobuses establecidas como paradas en el Servicio.

Las tasas correspondientes a las personas usuarias por utilización de las estaciones de autobuses establecidas en el Servicio no están incluidas en la estructura de costes de la tarifa máxima por kilómetro.

21.1.2 Descuentos tarifarios

La contratista deberá aplicar los descuentos correspondientes a familias numerosas (actualmente, establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas) y el descuento a los titulares del Carné de Transporte Joven de Navarra (actualmente establecido en las Resoluciones 204/2008, de 17 de octubre, 202/2009, de 15 de junio y 412/2011, de 16 de diciembre, de la Directora General de Transportes), así como los que se deriven de su oferta.

La contratista será responsable de la aplicación correcta de estos descuentos, asegurándose para ello un sistema de control ante posibles fraudes.

Los descuentos deberán aplicarse a todas las personas usuarias que cumplan los requisitos establecidos cualquiera que sea el canal que utilicen para la compra de billetes.

Durante el periodo de vigencia del contrato, la contratista podrá aplicar descuentos adicionales a los obligatorios y ofertados, que serán a su riesgo y ventura.

La aplicación de los descuentos se regirá por lo especificado en el Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización” de las Prescripciones Técnicas.

21.1.3 Revisión de las tarifas

La revisión de las tarifas se realizará según lo establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En aplicación del Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera, las tarifas se revisarán según la siguiente fórmula:

Fórmula 2: ruta con autocar, recorrido medio y uso de estación

$$K_t = 0,27 \frac{PR_t}{PR_o} + 0,05 \frac{MP_t}{MP_o} + 0,04 \frac{MR_t}{MR_o} + 0,02 \frac{N_t}{N_o} + 0,04 \frac{CE_t}{CE_o} + \left(0,22 (1 - X) \frac{G_t}{G_o}\right) + 0,36$$

PR: Costes de personal de conducción.

MP: Costes de mantenimiento de vehículos-mano de obra.

MR: Costes de mantenimiento de vehículos- repuestos.

N: Costes de neumáticos.

CE: Costes por canon de estación.

G: Costes de gasóleo de automoción.

X: Coeficiente de ponderación en el precio del contrato del coste del gasóleo consumido. Cuantifica la reducción, expresada en tanto por uno, experimentada por el consumo de los vehículos nuevos de transporte colectivo de viajeros por carretera, estimada bajo principios de eficiencia. De valor actual cero, será revisado cada cinco años, contados desde la fecha de 1 de marzo de 2018.

K: Valor de coeficiente de revisión resultante (en tanto por uno).

Subíndice t: los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato.

Subíndice 0: los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La revisión se llevará a cabo transcurridos 2 años desde el inicio de la prestación del Servicio. Trascurrido dicho plazo, la Administración en el mes siguiente, procederá a revisar las tarifas de acuerdo a lo indicado, estableciendo las nuevas tarifas, que se aplicarán en el tercer año contractual.

Posteriormente, las tarifas serán revisadas anualmente de la misma manera, estableciendo la Administración las tarifas de aplicación correspondientes al cuarto, quinto y sexto años contractuales.

21.2. Coste del servicio regular

El coste del servicio regular se define como el producto de los kilómetros del Servicio efectivamente realizados en la prestación del servicio regular, por el precio por kilómetro del Servicio (PKS).

21.2.1 Kilómetros del Servicio

1. Se define la unidad de medida kilómetros del Servicio como los kilómetros efectivamente realizados dentro del servicio regular, considerando éste conformado por:

a) Los servicios regulares definidos en el Anexo 1 “Proyecto de Explotación” de las Prescripciones Técnicas.

b) Los servicios correspondientes al incremento de expediciones de los servicios regulares derivado de la oferta de la contratista.

c) Los servicios efectuados como intensificaciones o servicios adicionales de los servicios regulares debidamente autorizados por la Administración.

d) Los servicios efectuados como refuerzos de expediciones de los servicios regulares a requerimiento de la Administración o por iniciativa de la contratista. En este último caso, la suma del número de los billetes vendidos para la expedición de los servicios regulares y para los refuerzos de la misma deberá superar el número de plazas del vehículo adscrito utilizado para la realización de la expedición del Servicio.

2. Los kilómetros del Servicio son kilómetros útiles y no incluyen los kilómetros en vacío entendiéndose estos como los kilómetros de posicionamiento hacia las cabeceras de las líneas o viceversa, ni los kilómetros a los talleres u otros efectuados que no correspondan a la prestación del Servicio a las personas usuarias.

Los kilómetros del Servicio constituirán la base de la medición para el coste del Servicio y se calcularán como el producto de la longitud de cada itinerario por el número de expediciones realizadas en el mismo de acuerdo al calendario establecido. Para ello:

- Los kilómetros del Servicio previstos correspondientes a los puntos a) y b) del apartado 1 se establecerán al inicio de la prestación del Servicio a partir de las distancias y calendarios recogidos en el Anexo 1 “Proyecto de explotación” de las Prescripciones Técnicas y en la oferta de la contratista.

- Los kilómetros del Servicio previstos correspondientes a los puntos c) y d) del apartado 1 se establecerán a partir de las distancias y calendarios recogidos en dicho Anexo 1 y/o de la información facilitada por la contratista. Estos kilómetros se actualizarán y regularizarán en cada pago trimestral siguiente al de su autorización.

En cualquier caso, las distancias de todos los itinerarios a utilizar en los cálculos serán establecidas por la Administración y se revisarán siempre que se produzca alguna modificación o variación en el Servicio o si se dispusiera de información más precisa para la medición de las distancias.

Los calendarios y, en consecuencia, el número de expediciones a realizar, se actualizarán según lo indicado en el apartado 2.4 de las Prescripciones Técnicas.

21.2.2 Precio por kilómetro del Servicio (PKS)

Se establece como precio por kilómetro del Servicio (PKS) máximo la cantidad de 1,626 euros (no aplica IVA) o el precio que, en su caso, haya ofertado la contratista.

21.2.3 Kilómetros del Servicio no realizados

1. Se considerarán de abono los kilómetros no realizados por pérdidas del Servicio no imputables a la contratista debidamente justificados. Serán pérdidas del servicio no imputables a la contratista los siguientes supuestos:

a) Causas de fuerza mayor definidas a tal efecto en el artículo 239.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Dificultades de tráfico demostrables por el contratista y constatables por la Administración.

c) Inclemencias del tiempo (inundaciones, nieve o hielo).

d) Retiradas prematuras del servicio por coacción y amenazas.

e) Indisposición de viajeros que conlleven el abandono del Servicio.

f) Accidentes de tráfico no imputables al contratista.

Estos kilómetros se abonarán como el 66% del precio por kilómetro del Servicio ofertado correspondiéndose como la parte de costes fijos del Servicio según la estructura de costes utilizada.

2. En el caso de que el Servicio no se preste por causas distintas a las anteriores o imputables a la contratista (huelgas, averías, indisponibilidad de vehículos, etc.) no serán retribuidos los kilómetros no realizados.

21.3. Compensación máxima anual de la Administración por la prestación del servicio regular

En el caso de que el cómputo total de los ingresos del servicio regular sea menor que el coste de prestar los mismos, la Administración otorgará a la contratista, en concepto de compensación por obligación de servicio público, una compensación igual a esa diferencia, limitada en su importe de la forma que se detalla en esta cláusula.

Dicha obligación de servicio público se establece a fin de garantizar la prestación del Servicio puesto que la contratista si considerase exclusivamente su interés comercial no lo asumiría o no lo asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución.

Así, se establece como compensación máxima anual de la Administración la cantidad de 312.270,95 euros o la que, en su caso, haya ofertado la contratista. Este importe se prorrateará proporcionalmente cuando se aplique a ejercicios incompletos.

21.3.1 Pago de la compensación

La compensación económica anual de la Administración por la prestación del servicio regularse abonará trimestralmente atendiendo a lo siguiente:

(kilómetros del servicio regular realizados en el trimestre * PKS ofertado por la contratista) + (kilómetros del servicio regular no realizados en el trimestre por pérdidas de servicio no imputables a la contratista * 0,66 * PKS ofertado por la contratista) - Ingresos percibidos por la contratista en el periodo de referencia.

Este pago se realizará dentro del mes siguiente al trimestre de referencia.

La contratista deberá presentar dentro de los primeros 10 días siguientes a la finalización del trimestre de referencia, la información sobre la explotación del servicio regular en dicho trimestre conforme a lo indicado en el apartado 3.13.1. de las Prescripciones Técnicas.

Los pagos trimestrales se corresponderán con los trimestres del año en curso (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre). En el caso de que el inicio de la prestación del Servicio no coincida con el inicio de un trimestre, el primer pago trimestral se realizará por el periodo comprendido entre el inicio de la prestación del Servicio y el final del trimestre del año en el que se encuentre. De igual manera se procederá para la realización del último pago trimestral del contrato, que se realizará por el periodo comprendido entre el inicio del trimestre en el que se encuentre y la fecha de finalización del plazo del contrato.

La Administración, a través del SAE o de cualquier medio habilitado al efecto, comprobará si la información de explotación del trimestre aportada por la contratista es correcta y determinará la cuantía de la compensación a abonar.

En relación con los ingresos percibidos por la contratista de las personas usuarias, serán por cuenta de la contratista los descuentos sobre las tarifas establecidas en el contrato que aplique por política de empresa (bonos propios, programas por puntos, etc.) de manera que a la hora de calcular los ingresos por este tipo de billetes se tomará la tarifa máxima establecida por la Administración y no la realmente abonada por la persona usuaria debido a los descuentos propios de la empresa.

2. El importe acumulado en el año de los pagos trimestrales no podrá superar la compensación máxima anual ofertada por la contratista o la que, en su caso, resulte de la revisión de la compensación.

Este importe se prorrateará proporcionalmente cuando se aplique a ejercicios incompletos.

Cuando con un pago trimestral, el importe anual acumulado alcance la compensación anual máxima, no se realizarán el resto de pagos trimestrales pendientes del año en cuestión.

4. El importe del pago trimestral bruto responderá del pago de las penalidades que la Administración pudiera imponer a la contratista derivadas de los incumplimientos de estas Condiciones Particulares.

Cuando la contratista deba responder de dicho incumplimiento, el importe neto de la compensación a abonar por parte de la Administración en dicho trimestre, será:

$$IN_{C,i} = IB_{C,i} - DSC_{C,i}$$

Donde:

- $IN_{C,i}$: Importe neto de la compensación a abonar a la contratista por parte de la Administración, en el trimestre i .
- $IB_{C,i}$: Importe bruto de la compensación a abonar a la contratista por parte de la Administración, en el trimestre i .
- $DSC_{C,i}$: Descuento a realizar sobre el importe de la compensación a abonar a la contratista por parte de la Administración, correspondiente al trimestre i de prestación del servicio, por la aplicación de las penalidades.

21.3.2 Liquidación anual

El ejercicio se liquidará con periodicidad anual para el año natural completo o para la parte correspondiente del mismo en aquellos casos en los que la vigencia de la concesión no alcance a cubrir el año natural completo.

En los tres primeros meses del año, la contratista presentará el informe anual de gestión conforme a lo establecido en el apartado 3.11. de las Prescripciones Técnicas, que incluirá la propuesta de liquidación del ejercicio adecuadamente desarrollada y justificada de acuerdo a la determinación de los distintos pagos trimestrales realizados para el ejercicio objeto de la liquidación.

Una vez comprobada la propuesta de liquidación del ejercicio, la Administración en el plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del ejercicio, realizará la “liquidación del ejercicio” que no podrá superar la compensación anual ofertada por la contratista o la que, en su caso, resulte de la revisión de la compensación.

Si de la liquidación resultara un saldo a favor de la contratista, el abono de la cantidad correspondiente se haría efectivo en el siguiente pago trimestral que corresponda. Si, por el contrario, el resultado de la liquidación obligase a la contratista a la devolución de parte de las cantidades percibidas, su regularización se realizará igualmente mediante el cargo en el siguiente pago trimestral.

El presente procedimiento de liquidación podrá ser modificado por la Administración de mutuo acuerdo con la contratista en los términos que se establezcan.

Al término del plazo de vigencia del contrato se efectuará el cierre de la liquidación correspondiente al último periodo, cuyo saldo, en caso de que sea favorable a la Administración, será reintegrado a la misma en un plazo no superior a 30 días.

21.4 Precios unitarios por la prestación del servicio a la demanda

Se establece como precios unitarios a abonar por la Administración por la prestación del servicio a la demanda los siguientes, o en su caso, los que haya ofertado la contratista:

LINEA 4	PRECIO UNITARIO €
Irurtzun-Satrustegi	16,70 €
Irurtzun-Ekai	14,40 €
Irurtzun-Eguiarreta	13,81 €
Irurtzun-Etxeberri	11,65 €
Irurtzun-Urritzola	15,33 €
Irurtzun-Erroz	13,40 €
Irurtzun-Izurdiaga	12,31 €
Irurtzun-Aizkorbe	11,26 €

LINEA 5	PRECIO UNITARIO €
Altsasu/Alsasua -Lizarraga	28,17 €
Altsasu/Alsasua-Dorrao/Torrano	32,63 €
Altsasu/Alsasua-Unanu	31,12 €
Altsasu/Alsasua-Lizarragabengoa	27,24 €

En relación al precio a abonar por la Administración, en el caso de una persona usuaria se abonará el trayecto por el precio unitario correspondiente a su origen-destino, mientras en el caso de varias personas usuarias se abonará el trayecto por el precio unitario correspondiente al origen-destino de la persona usuaria de mayor distancia.

El pago a la contratista por la Administración se realizará trimestralmente, junto con los pagos de la compensación por la prestación del servicio regular, abonándole los servicios a la demanda realmente realizados en dicho trimestre a los precios unitarios recogidos en su oferta. Los ingresos por la venta de billetes de estos servicios a la demanda, serán a favor de la contratista.

La contratista deberá presentar dentro de los primeros 10 días siguientes a la finalización del trimestre de referencia, la información sobre la explotación del servicio a la demanda en dicho trimestre conforme a lo indicado en el apartado 3.13.1. de las Prescripciones Técnicas

Los pagos trimestrales se corresponderán con los trimestres del año en curso (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre). En el caso de que el inicio de la prestación del Servicio no coincida con el inicio de un trimestre, el primer pago trimestral se realizará por el periodo comprendido entre el inicio de la prestación del Servicio y el final del trimestre del año en el que se encuentre. De igual manera se procederá para la realización del último pago trimestral del contrato, que se realizará por el periodo comprendido entre el inicio del trimestre en el que se encuentre y la fecha de finalización del plazo del contrato.

Si no se realizan estos servicios por falta de demanda, no se abonará cantidad alguna.

21.5. Revisión del precio por kilómetro del Servicio (PKS), de la compensación económica anual a abonar por la Administración y de los precios unitarios por la prestación de los servicios a la demanda

La revisión del precio por kilómetro del Servicio (PKS) del servicio regular, de la compensación económica anual a abonar por la Administración por la prestación del servicio regular los servicios regulares y de los precios unitarios por la prestación de los servicios a la demanda se realizará asimismo según lo establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En base al Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de

precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera, la compensación se revisará según la fórmula:

Fórmula 2: ruta con autocar, recorrido medio y uso de estación

$$Kt = 0,27 \frac{PR_t}{PR_o} + 0,05 \frac{MP_t}{MP_o} + 0,04 \frac{MR_t}{MR_o} + 0,02 \frac{N_t}{N_o} + 0,04 \frac{CE_t}{CE_o} + \left(0,22 (1 - X) \frac{G_t}{G_o}\right) + 0,36$$

MR: Costes de mantenimiento de vehículos- repuestos.

N: Costes de neumáticos.

CE: Costes por canon de estación.

G: Costes de gasóleo de automoción.

X: coeficiente de ponderación en el precio del contrato del coste del gasóleo consumido. Cuantifica la reducción, expresada en tanto por uno, experimentada por el consumo de los vehículos nuevos de transporte colectivo de viajeros por carretera, estimada bajo principios de eficiencia. De valor actual cero, será revisado cada cinco años, contados desde la fecha de 1 de marzo de 2018.

K: valor del coeficiente de revisión resultante (en tanto por uno).

Subíndice t: los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato.

Subíndice 0: los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La revisión del precio por kilómetro del Servicio (PKS) del servicio regular, de la compensación por el servicio regular y de los precios unitarios de la prestación del servicio a la demandase llevará a cabo transcurridos 2 años desde el inicio de la prestación del Servicio. Transcurrido dicho plazo, la Administración en el mes siguiente, procederá a revisar el precio por kilómetro del Servicio y la compensación anual, estableciendo el nuevo precio por kilómetro y la nueva compensación, que se aplicarán en el tercer año contractual.

Posteriormente, el precio por kilómetro del Servicio y la compensación del servicio regular así como los precios unitarios de la prestación del servicio a la demanda serán revisados anualmente, estableciendo la Administración los precios por kilómetro del Servicio, las compensaciones anuales y los precios unitarios de aplicación correspondientes al cuarto, quinto y sexto años contractuales.

El importe de la compensación económica de la Administración por la prestación del servicio regular y el de los precios unitarios por la prestación del servicio a la demanda correspondientes al trimestre en que se produzca la revisión se calcularán con los nuevos precios ya actualizados.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Una vez formalizado, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, debiendo limitarse a introducir las modificaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, de acuerdo con los límites y en los supuestos establecidos en el artículo 114 de la LFCP y en el artículo 75.3 de la LOTT.

Cuando la modificación del contrato afecte a su régimen financiero, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico de aquél.

En el caso de que la modificación carezca de trascendencia económica la contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de la misma.

El procedimiento de modificación observará lo establecido en la LFCP.

2. No tendrán la consideración de modificación del contrato las variaciones de las condiciones concretas de prestación del Servicio tales como la relación de vehículos adscritos, el calendario y horarios de las expediciones y la ubicación de los puntos de parada, que se señalarán en la documentación anexa al contrato.

La Administración podrá introducir de forma obligatoria variaciones que afecten a los calendarios y horarios así como a los puntos de parada, cuando existan razones objetivas que así lo justifiquen, previa audiencia de la contratista.

La contratista podrá introducir variaciones que supongan un aumento de expediciones sobre las establecidas en el contrato, la reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato así como los cambios de calendarios y horarios. Dichas variaciones deberán ser comunicadas, con una antelación mínima de 15 días por la contratista a la Administración que en su caso podrá establecer las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes por razones de interés general.

La sustitución de los vehículos adscritos deberá ser autorizada por la Administración previa comprobación de que los vehículos a adscribir cumplen con lo establecido en los Anexos 2 “Vehículos. Características técnicas y sistemas

tecnológicos” de las Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, con las características adicionales del material móvil ofertadas por la contratista, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas disposiciones les sean de aplicación en el momento de su matriculación.

3. Las solicitudes y comunicaciones de modificación o variación de las condiciones del Servicio que sean realizadas por la contratista deberán acompañarse de un informe justificativo.

4. Cualquier modificación o variación que afecte a la prestación del Servicio no podrá hacerse efectiva hasta que la misma sea adecuadamente registrada por la Administración en el Sistema Central, conforme a lo establecido en el Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización” de las Prescripciones Técnicas. Una vez la variación esté integrada en la operativa del Sistema Central, la Administración lo comunicará a la contratista para que pueda hacerla efectiva.

5. Cualquier modificación o variación de las condiciones de prestación del servicio deberá ser anunciada al público con una antelación mínima de 7 días.

23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

1. Sólo se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP. Se entenderán como prestaciones accesorias los servicios de transporte a la demanda definidos en el apartado 2.2.2 de las Prescripciones Técnicas. En todo caso la contratista será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración.

2. Se podrá ceder el contrato a terceros según lo establecido en el artículo 108 de la LFCP.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

24. INFRACCIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS

Las infracciones a las disposiciones que regulan los transportes por carretera podrán dar lugar, previa incoación y tramitación de los correspondientes expedientes por la Inspección de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, a la imposición de las sanciones previstas en la LOTT y en el ROTT, así como en cualquier otra disposición aplicable a la actividad objeto del contrato.

25. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS

Por otro lado, a efectos contractuales, se considera incumplimiento penalizable toda acción u omisión de la contratista que suponga el incumplimiento de las exigencias contenidas en el Pliego regulador del contrato.

25.1. Clasificación de los incumplimientos

Los incumplimientos se clasifican, atendiendo a su trascendencia o gravedad en leves, graves o muy graves.

25.1.1. Incumplimientos leves

Se considerarán incumplimientos leves los siguientes:

a) En relación a las condiciones de prestación del Servicio:

1. Retraso imputable a la contratista, incluida la avería del vehículo, superior a 15 minutos en la salida de la cabecera de la expedición.
2. Retraso imputable a la contratista, incluida la avería del vehículo, superior al tiempo planificado para la salida de un servicio enlazado desde la parada establecida como lugar de enlace.
3. Trato desconsiderado de palabra u obra a las personas usuarias por parte del personal de la contratista.
4. No facilitar a la persona usuaria el título de transporte correspondiente al viaje.
5. Imponer la obligación a las personas usuarias de reserva previa de determinadas plazas, fuera de los casos y condiciones previstas en las Prescripciones Técnicas.
6. No informar a las personas usuarias de los cambios de los horarios con una antelación mínima de 7 días.
7. En la expedición de billetes: incumplir las condiciones para su despacho o devolución, obligar a las personas usuarias a adquirir billetes en otros canales de venta habiendo personal en taquilla, carencia de cambio hasta 50 euros, no permitir la venta de billetes enlazados de acuerdo a la operativa establecida e incumplir las condiciones de transporte gratuito de equipaje, de acuerdo a lo establecido en las Prescripciones Técnicas.

8. Mal funcionamiento o inoperatividad de cualquier canal de venta o medio de pago utilizado por la contratista, por causa imputable a ella o dependiente de ella.
9. Incumplir las condiciones mínimas de mantenimiento de la información en paradas, de acuerdo a lo establecido en las Prescripciones Técnicas o, en su caso, de la oferta de la contratista.
10. No dar o entorpecer el acceso de las personas usuarias a la información sobre las condiciones generales del Servicio, o no actualizar su contenido de acuerdo a lo requerido por la Administración.

b) En relación con las condiciones de los vehículos:

11. Descuido o negligencia en la limpieza, conservación o mantenimiento de los vehículos.
12. Prestar el Servicio con el climatizador de calefacción y aire acondicionado del vehículo averiado.
13. No retirar, a requerimiento de la Administración, la identificación externa con la imagen corporativa del vehículo adscrito sustituido.
14. No comunicar a la Administración la prestación del Servicio con un vehículo no adscrito.

c) En relación con el Sistema de Modernización:

15. No remitir a la Administración o no registrar en el Sistema Central en el plazo necesario los datos de planificación o definición del Servicio necesarios para su correcto funcionamiento. Tendrá la misma consideración la remisión o registro de datos no completos, deficientes o no ajustados a la realidad del Servicio.
16. No remitir a la Administración o al Sistema Central en forma y plazo necesario los datos de explotación del Servicio, y en especial los relativos a la venta o anulación de billetes. Tendrá la misma consideración la remisión o registro de datos no completos, deficientes o no ajustados a la realidad del Servicio.

d) En relación a las condiciones administrativas del Servicio:

17. Realizar servicio adiciones o intensificaciones no autorizadas por la Administración.
18. No presentar el Informe de Gestión Anual o el resto de informes y adjuntos, en el plazo establecido en el apartado 3.11 de las Prescripciones Técnicas.
19. Incumplir las obligaciones relativas a la publicidad establecidas en el apartado 3.14 de las Prescripciones Técnicas.
20. Incumplir el requerimiento de la Administración de publicar la imagen corporativa NBUS en material publicado con relación al Servicio.
21. No presentar a la Administración la relación actualizada de personal adscrito al Servicio en el plazo establecido en las Condiciones Particulares.
22. Desobediencia de las instrucciones de la Administración siempre que la misma no afecte a la seguridad en la ejecución o a los resultados funcionales de la explotación.
23. Falta de control frente al fraude de las personas usuarias en el pago de las tarifas.

e) Otros:

24. Los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el Pliego regulador no calificados como graves o muy graves.

25.1.2. Incumplimientos graves

Se considerarán incumplimientos graves los siguientes:

a) En relación con las condiciones de prestación del Servicio:

1. Retraso reiterado e injustificado sobre el horario planificado en los puntos de parada.
2. Salida de la expedición desde la cabecera o paso por los puntos de parada con antelación sobre el horario planificado.
3. Retrasos reiterados imputables a la contratista que conlleven para las personas usuarias la pérdida de servicios enlazados.

4. Incumplir el requerimiento de la Administración de reforzar una expedición o, en su caso, determinados tráficos de la misma.
5. Falta de comunicación a la Administración y/o a las personas usuarias de las alteraciones en el Servicio que, por diversas causas, pudieran acontecer.
6. No aceptar el abono de un billete mediante cualquiera de los medios de pago establecidos por la Administración.
7. Cobrar, de forma directa o a través de terceros, gastos adicionales a la tarifa en la venta por la gestión o comercialización del billete.
8. Incorporar, de forma predeterminada o automática, en el proceso de compra de los billetes, servicios o condiciones adicionales. Falta de información a las personas usuarias sobre los efectos de dicha incorporación, especialmente en el caso de que suponga un sobrecoste en el precio de compra del billete.
9. No reembolsar a las personas usuarias el importe del billete cuando resulten procedente de conformidad con lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas, o hacerlo utilizando un método no admitido por la persona usuaria.
10. Tomar y dejar personas usuarias en lugares diferentes a los autorizados por la Administración como puntos de parada.
11. Incumplir las condiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas, y en su caso en la oferta de la contratista, respecto a los Planes de Contingencias, Formación y Limpieza, conservación y mantenimiento.
12. Incumplir los horarios ofertados de apertura de la taquilla en la Estación de Autobuses de Pamplona/ Iruña y, en su caso, de la de la Estación de Autobuses de Vitoria-Gasteiz.
13. Denegar la contratista una solicitud de servicio de transporte a la demanda habiendo plazas disponibles.
14. No recoger a las personas usuarias que hayan solicitado debidamente un servicio de transporte a la demanda.
15. Disponer de un teléfono de atención a las personas usuarias, de reservas de transporte a la demanda, y/o venta de billetes que sea de tarificación especial o adicional, o incumplir los horarios de atención a las personas usuarias.

16. Venta de un número de billetes superior al de plazas disponibles de un vehículo, por causas imputables a la contratista.
17. Inobservancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre el libro de reclamaciones a disposición del público.
18. Entregar hojas de sugerencias en lugar de hojas de reclamaciones, cuando el usuario haya pedido estas últimas.
19. Incumplimiento de los plazos o del procedimiento establecido para la recepción, gestión, tratamiento o registro de las reclamaciones o sugerencias de las personas usuarias.

b) En relación con los vehículos:

20. Utilizar para la prestación del Servicio vehículos no adscritos al mismo, salvo que se trate de los supuestos previstos en el Pliego, o utilizarlos sin las condiciones técnicas y equipamiento mínimo establecido.
21. Utilización de los vehículos adscritos al Servicio para la realización de otros servicios de transporte, sin previa autorización por la Administración.

c) En relación con el Sistema de Modernización:

22. No remitir a la Administración o no registrar en el Sistema Central, reiteradamente, en la forma y plazo los datos de planificación necesarios para su correcto funcionamiento. Tendrá la misma consideración la remisión o registro de datos no completos, deficientes o no ajustados a la realidad del Servicio.
23. No remitir a la Administración o no enviar al Sistema Central, reiteradamente, en forma y plazo los datos de explotación del Servicio. Tendrá la misma consideración la remisión o registro de datos no completos, deficientes o no ajustados a la realidad del Servicio.
24. No actualizar en los equipos embarcados, en caso de que lo requiera la Administración, los datos necesarios para la prestación del Servicio.
25. No comunicar al Sistema de Control de Ocupación de la Administración los datos de las ventas y/o anulaciones efectuadas. Así mismo, no gestionar adecuadamente los datos devueltos por dicho sistema para la confección de las QRs a incluir en los billetes.
26. No gestionar, o hacerlo de forma deficiente, el control de la ocupación de plazas destinadas a determinadas personas usuarias (PMR, PMRSR).

27. Emitir billetes sin código QR, o con códigos QR cuyo contenido o formato no se ajuste o no sean compatibles con la especificación definida por la Administración.
28. Utilizar el equipamiento tecnológico proporcionado por la Administración de forma o con fines distintos a los establecidos.
29. Ofrecer a las personas usuarias información relativa a los servicios no acorde a la registrada en el Sistema Central de la Administración.
30. Realizar servicios con el equipamiento o sistemas embarcados averiados o defectuosos, fuera de los casos previstos en el Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos” de las Prescripciones Técnicas.
31. No desinstalar de los vehículos el equipamiento o sistemas embarcados que interfiera con la operativa del Sistema Central.
32. Funcionamiento deficiente de la conexión telemática para el intercambio de datos con el Sistema Central, por causa imputable a la contratista.
33. No realizar, o hacerlo de forma deficiente, el mantenimiento del equipamiento o sistemas embarcados, o hacer un mal uso de los mismos.
34. No gestionar, retrasar o no facilitar la comunicación o reparación de una avería del equipamiento o sistemas embarcados, sin causa justificada.
35. No poner un vehículo a disposición de la Administración, o empresa que esta designe, en el lugar establecido para la realización del mantenimiento del equipamiento embarcado.
36. No asumir los compromisos derivados de los nuevos sistemas de venta o medios de pago que habilite la Administración.
37. Aplicar bonos o descuentos no integrados en el Sistema Central de la Administración o no incluir dicha información en los datos de ventas remitidos a la Administración.
38. No utilizar, o hacerlo inadecuadamente, la codificación de datos maestros establecida.
39. Realizar el Servicio sin que la Administración haya comunicado a la contratista que el mismo está registrado y habilitado en el Sistema Central.

d) En relación con las condiciones administrativas:

40. No presentar o presentar incompleto el Informe Anual de Gestión o los informes adjuntos indicados en las Prescripciones Técnicas.
41. Incumplir con lo establecido en el apartado 3.13 de las Prescripciones Técnicas, respecto a la Información de Explotación y/o la Contabilidad Analítica.
42. No notificar a la Administración los cambios que afecten a los datos de planificación y operativa por la vía, forma y plazo establecidos.
43. Incumplir las obligaciones establecidas respecto al periodo transitorio.

e) Otros:

44. Obstrucción por parte de la contratista a la labor inspectora.
45. Comisión de 5 incumplimientos leves en el plazo de 12 meses.
46. Reincidencia en un mismo incumplimiento leve dentro del plazo de 6 meses.

25.1.3. Incumplimientos muy graves

Se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:

a) En relación con las condiciones de prestación del Servicio:

1. Cancelación del servicio sin haberse justificado la concurrencia de una causa que tenga la consideración de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en materia de accesibilidad de las personas con movilidad reducida en silla de ruedas (PMRSR).
3. Dificultar o impedir el acceso al Servicio a personas, cuando no se den las condiciones previstas en la normativa.
4. Incumplimiento del régimen tarifario.
5. Incumplimiento de los tráficos establecidos.

b) En relación con los vehículos:

6. Utilizar en la prestación del Servicio vehículos que no reúnan los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego.

c) En relación con el Sistema de Modernización:

7. No revertir al finalizar el plazo contractual los equipos embarcados y terminales portátiles puestos a su disposición por la Administración.

d) En relación con las condiciones administrativas:

8. Falsear la documentación presentada a la Administración.
9. La falta de contratación o de renovación de los seguros que resulten obligatorios o el impago de las primas debidas por ellos.
10. El incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
11. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales incluidos en la oferta.
12. Incumplimiento por la contratista de las condiciones laborales o sociales en relación con los/las trabajadores/as.
13. Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
14. No obtener en el plazo de 12 meses desde el requerimiento de la Administración el certificado UNE EN 13816 relativa al contrato de Servicio.

e) Otros:

15. Comisión de 5 incumplimientos graves en el plazo de 12 meses.
16. Reincidencia de un mismo incumplimiento grave dentro del plazo de 6 meses.
17. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos.

26. IMPORTE DE LAS PENALIDADES

1. La imposición de las penalidades guardará la debida adecuación y proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada considerándose especialmente los siguientes criterios de graduación:

- a) La existencia de intencionalidad.

b) La naturaleza de la perturbación generada en el servicio, su repercusión social, los perjuicios causados o del beneficio ilegítimo obtenido por la contratista.

c) La reiteración o reincidencia.

d) La existencia o no de instrucciones expresas o requerimientos previos de la Administración sobre el particular.

2. Se podrán imponer las siguientes penalidades:

a) Por incumplimiento leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Por incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Por incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de la adjudicación. El importe de adjudicación resultará de multiplicar la compensación económica anual ofertada por la contratista por el plazo de vigencia del contrato. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

3. Tendrán la consideración de incumplimientos independientes los que se cometan en relación con distintas expediciones.

27. PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

1. La imposición de penalidades requerirá la instrucción del correspondiente expediente que tramitará el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes cuando, por cualquier medio, tenga conocimiento del incumplimiento, dando audiencia a la contratista por un plazo de 10 días hábiles.

Las penalidades serán inmediatamente ejecutivas pudiendo hacerse efectivas de la siguiente forma:

- Preferentemente, como deducción de las cantidades que en concepto de compensación económica por obligación de servicio público deben abonarse a la contratista. Esta deducción será realizada, preferentemente, en el pago

inmediatamente posterior a la adopción del acuerdo de imposición de la penalidad por parte del Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes, si bien a criterio de la Administración también podrá ser realizada en cualquier pago posterior o en último caso, con ocasión de la liquidación del contrato.

- Complementariamente, en el caso de que el importe de la compensación económica no fuera suficiente para responder de la penalidad impuesta, los importes de las penalidades podrán hacerse efectivos mediante la deducción de la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones. En el caso de que los importes de las penalidades se hagan efectivos sobre la garantía definitiva, la contratista deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía en la que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución de la penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración de los daños o perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.
2. El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración previsto en la cláusula 3 de estas Condiciones Particulares. La recepción del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal de recepción dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del contrato. En dicho acto se hará constar el estado de conservación y mantenimiento del equipamiento tecnológico facilitado por la Administración.
3. Con anterioridad a que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 31 de estas Condiciones Particulares, la contratista deberá suprimir de los vehículos adscritos al Servicio los símbolos oficiales externos, indicados en el apartado 2.6 de las Prescripciones Técnicas y en su Anexo 3 “Imagen corporativa”, que identifican el servicio de transporte público regular “NBUS” salvo que acredite que los vehículos van adscribirse a otro servicio de transporte público interurbano regular de viajeros de uso general por carretera de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que requiera dicha imagen corporativa.

29. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 215 de la LFCP y en el artículo 82.3 de la LOTT.

Además, serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

a) La interrupción injustificada de la prestación del Servicio por parte de la contratista.

b) El incumplimiento por la contratista de las obligaciones de carácter social recogidas en la cláusula 20.1.2 de estas Condiciones particulares.

c) El incumplimiento por la contratista de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte.

d) El incumplimiento por la contratista de los compromisos adquiridos en su oferta.

e) El incumplimiento reiterado por la contratista de las obligaciones establecidas en el Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización” de las Prescripciones Técnicas.

f) El incumplimiento reiterado por la contratista de las obligaciones que se imponen en este Pliego en lo relativo a la accesibilidad de personas con movilidad reducida en silla de ruedas (PMRSR).

g) La reiteración en la falta de limpieza y adecuado mantenimiento de los vehículos.

h) El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la huella de carbono indicada en el apartado 3.10 de las Prescripciones Técnicas.

i) La imposición de sanciones por los órganos competentes en aplicación de normas a cuyo cumplimiento esté obligada la contratista en la prestación del Servicio en especial en materia de transportes y seguridad vial, cuando puedan dar lugar a que el Servicio no se preste con la debida seguridad para los usuarios.

j) La reiteración en la comisión de incumplimientos muy graves.

2. Los efectos de la resolución del contrato serán los indicados en los artículos 161 y 217 de la LFCP y 84 de la LOTT.

La resolución del contrato se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se pudieran imponer.

30. REVERSIÓN

A la finalización o resolución del contrato, dado el caso, la gestión del servicio revertirá a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, revertirá el equipamiento tecnológico entregado por la Administración a la contratista.

Con una antelación de tres meses al término del contrato, la Administración examinará los bienes objeto de reversión y establecerá las actuaciones necesarias a realizar por la contratista para garantizar la adecuada conservación y mantenimiento de los mismos.

En el caso de que los objetos a revertir no estén en las condiciones adecuadas, la Administración requerirá a la contratista su reparación. Si esta no lo reparase en el periodo establecido, lo hará la Administración con cargo a la garantía depositada.

31. PLAZO DE GARANTÍA

1. El plazo de garantía del correcto cumplimiento de las obligaciones de la contratista será de 3 meses contado desde el acto formal de recepción.

2. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración hubiera formalizado ningún reparo, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía constituida para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LA ADJUDICACIÓN, INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS

32. TRANSPARENCIA

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

33. CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.

Los datos que se recaban en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de adjudicar el contrato.

Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero es el Departamento de Cohesión Territorial a quien podrán dirigirse con el fin de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos que le asisten a través del correo: contratacion.transportes@navarra.es.

34. RECLAMACIONES

Las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato así como las organizaciones sindicales podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra reclamación contra los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y los actos de adjudicación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él y desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado cuando se recurran actos de trámite y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado, siempre y cuando la reclamación esté fundada en alguno de los motivos establecidos en el artículo 124.3 de la LFCP y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

35. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación del servicio objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa, sometiéndose las partes a la regulación contenida en la LFCP y demás normativa de contratación administrativa de aplicación. Las incidencias que se deriven de la realización de los servicios y de la interpretación de los pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto administrativo, recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, siempre y cuando no se haya presentado reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra basada en el mismo motivo.

ANEXO I. INFORMACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de PLENA donde se puede descargar una aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de proposiciones mediante sobre digital.

El tamaño total de la proposición, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB.

PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta si bien el tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la proposición electrónica es de 50 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de la proposición son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Para que la presentación de la proposición sea realmente efectiva es necesario completar **todos los pasos** que se detallan a continuación:

1. Rellenar los datos (información y ficheros anexos).
2. Comprobar que la proposición tiene todos los criterios completos y pulsar el botón **“Validar oferta”**.
3. Crear el fichero con la proposición completa, pulsando el botón **“Cerrar oferta”**.
4. Realizar la presentación efectiva de la proposición, pulsando el botón **“Presentar oferta”**.

ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar la opción “Soy operador económico”.
4. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
5. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
6. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
7. Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V- en su caso, VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

8. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades

independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1. i) de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

(Incluir en el sobre A)

Don/Doña, con N.I.F. (o documento equivalente), obrando en nombre propio o en representación de, teléfono, en relación con la licitación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Altsasu/Alsasua-Vitoria-Gasteiz. Zona Altsasu/Alsasua (NAV-004), por el procedimiento abierto, declara:

(Marcar la casilla correspondiente)

- Que no tiene empresas vinculadas, según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la LFCP.
- Que tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la LFCP, por lo que **se acompaña a la presente declaración una relación exhaustiva de las empresas vinculadas.**

(Fecha y firma electrónica)

NOTA: Cuando concurren a la licitación personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada una de las empresas o personas participantes.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA POR LICITADORAS QUE PARTICIPAN CONJUNTAMENTE (EN SU CASO)

(A incluir en el sobre A)

Don/doña, con D.N.I. (o documento equivalente), obrando en nombre propio o en representación de

Don/doña, con D.N.I. (o documento equivalente), obrando en nombre propio o en representación de

Don/doña, con D.N.I. (o documento equivalente), obrando en nombre propio o en representación de

(Se añadirán tantos representantes como empresas liciten conjuntamente)

Enteradas del anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra de la licitación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Altsasu/Alsasua-Vitoria-Gasteiz. Zona Altsasu/Alsasua (NAV-004),

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituir, en el plazo establecido en las Condiciones Particulares, una persona jurídica adecuada a los fines propuestos propia e independiente que cumplan las exigencias señaladas en los artículos 43.1.b) de la LOTT y 36 del ROTT, si se les requiere para ello por resultar su oferta la que presente mejor relación calidad-precio.

2. Que en el objeto social de la citada persona jurídica figurará la prestación del servicio de transporte objeto de la presente licitación.

3. Que la participación en la citada persona jurídica será la siguiente:

EMPRESA	PARTICIPACIÓN (porcentaje)

4. Que designan a don/doña _____ con DNI (o documento equivalente) con domicilio en _____ como representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

5. Que, si su oferta presenta la mejor relación calidad-precio, presentarán la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos adoptados en el presente documento.

(Lugar, fecha)

Por las empresas licitadoras (incluir a todas las empresas que participen)

Firma electrónica

El/la representante designado/a

Firma electrónica

ANEXO V. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Incluir en el sobre A)

Don/doña, con D.N.I. (o documento equivalente), obrando en nombre propio o en representación de, en relación con la licitación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Altsasu/Alsasua-Vitoria-Gasteiz. Zona Altsasu/Alsasua (NAV-004), declara que su volumen anual de negocios en el ámbito del transporte público de viajeros por carretera referido a los tres últimos ejercicios disponibles ha sido de:

- Año euros (IVA excluido).
- Año..... euros (IVA excluido).
- Año..... euros (IVA excluido).

(Lugar, fecha y firma electrónica)

ANEXO VI. PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS (INCREMENTO DE EXPEDICIONES)

(Incluir en el sobre B)

Para formular la oferta relativa al incremento de expediciones se deberán rellenar las siguientes tablas de itinerarios correspondientes a las 3 líneas troncales del Anexo 1 "Proyecto de Explotación" de las Prescripciones Técnicas.

En la tabla de cada itinerario, se completará una columna por cada una de las expediciones de ese itinerario que se oferta incrementar. Deberá indicarse el horario de paso por cada parada, el calendario y los vehículo-km anuales que supone este incremento de expediciones.

Podrá ofertarse el incremento de expediciones en itinerarios completos y/o en parte de los mismos, dentro de los recogidos en el Anexo 1.

Se establece un máximo de 15.000 kilómetros anuales de incremento de expediciones a ofertar.

Las expediciones ofertadas deberán estar comprendidas entre las 9:30 y las 19:30 horas. En ningún caso podrán modificarse los horarios de las expediciones establecidos en dicho Anexo 1.

En cada tabla se incluyen 3 columnas para presentar las expediciones ofertadas. En caso de ser necesario, por ofertar más de 3 expediciones de este itinerario, se añadirán las columnas que sean necesarias.

Asimismo, para cada itinerario de entre las 3 líneas troncales del Anexo 1 "Proyecto de Explotación" en que se oferte un incremento de expediciones, deberá completarse la siguiente tabla:

	OBSERVACIONES	DETALLE
Número y nombre del itinerario	Número y nombre de Itinerario correspondiente al Anexo 1 "Proyecto de explotación" en que oferta incrementar expediciones.	
Posicionamiento	Se indicará, en su caso, a que expedición del Anexo 1 "Proyecto de Explotación"	

	corresponde el posicionamiento ofertado como incremento de expediciones. Se entenderá como posicionamiento el desplazamiento en vacío que debe realizar el vehículo previo a la realización de la expedición con viajeros o la vuelta al final del día al lugar donde dicho vehículo permanezca durante la noche.	
Población atendida	Número de habitantes de los núcleos por los que discurre cada expedición ofertada.	
Demanda potencial	Sector de la población al está orientado el servicio principalmente, con estimación de personas usuarias (% o número absoluto) que supone sobre la población atendida y adecuación de horarios al objetivo.	
Complementariedad	Se describirá como, cada expedición ofertada, complementa los horarios y calendarios del Anexo 1 "Proyecto de explotación".	
Otras consideraciones	Se detallarán otras consideraciones que la licitadora considera oportunas para justificar la oferta de incremento de expediciones.	

TABLAS PROPUESTA INCREMENTO DE EXPEDICIONES

PAMPLONA/IRUÑA-VITORIA-GASTEIZ . Paradas y Semirecto							
PARADAS	Código Parada	Horarios					
SERVICIO TRONCAL Nº							
ITINERARIO Nº							
SERVICIOS A LA DEMANDA CON LOS QUE ENLAZA							
Pamplona/Iruña	3031	↓					
	5103						
	5206						
Irurtzun	3245						
Etxarren	3171						
Zuhatzu	4379						
Hiriberri Arakil	5218						
Ihabar	3175						
Irañeta	3177						
Uharte Arakil	3180						
Arruazu	5220						
Lakuntza	3183						
Arbizu	3185						
Etxarri Aranatz	5147						
Bakaiku	5213						
Iturmendi	5200						
Urdiain	3193						
Altsasu/Alsasua	3195						
Olazti/Olazagutía	3197						
Ziordia	3200						
Agurain/Salvatierra	3213						
Vitoria-Gasteiz	5053						
	5047						
	5049						
	5077						
	5045						
CALENDARIO:							
EXPEDICIONES ANUALES:							

VITORIA-GASTEIZ-PAMPLONA/IRUÑA . Paradas y Semidirecto						
PARADAS	Código Parada	Horarios				
SERVICIO TRONCAL N°						
ITINERARIO N°						
SERVICIOS A LA DEMANDA CON LOS QUE ENLAZA						
Vitoria-Gasteiz	5045	↓				
Agurain/Salvatierra	3214					
Ziordia	3199					
Olazti/Olazagutía	3197					
Altsasu/Alsasua	3195					
Urdiain	3194					
Iturmendi	5199					
Bakaiku	5201					
Exarri Aranatz	3187					
Arbizu	3243					
Lakuntza	3184					
Arruazu	4144					
Uharte Arakil	3179					
Irañeta	3177					
Ihabar	5202					
Hiriberri Arakil	5219					
Zuhatsu	4380					
Exarren	3172					
Inurtzun	3246					
Pamplona/Iruña	5206					
	5103					
	3031					
CALENDARIO:						
EXPEDICIONES ANUALES:						

ANEXO VII. PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

(Incluir en el sobre C)

Don/doña, con N.I.F. (o documento equivalente), obrando en nombre propio o en representación de, en relación con la licitación del contrato de concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Altsasu/Alsasua-Vitoria-Gasteiz. Zona Altsasu/Alsasua (NAV-004), declara que conoce el Pliego Regulator y se compromete a llevar a cabo la ejecución del citado Servicio con arreglo a la siguiente oferta:

1. OFERTA ECONÓMICA

Esta licitadora realiza la siguiente oferta económica:

- Precio por kilómetro del Servicio: _ _ _ _ (expresado en número con tres decimales)

El importe máximo se establece en la cláusula 21.2.2 de las Condiciones Particulares.

- Compensación económica anual de la Administración para el primer año de contrato de _____ euros (expresado en número con dos decimales).

El importe máximo se establece en la cláusula 21.3 de las Condiciones Particulares.

- Aplicar a los precios unitarios para la prestación del servicio a la demanda establecidos en la cláusula 21.4 de las Condiciones Particulares el siguiente porcentaje de rebaja: _ _ _ _ (expresado en número con dos decimales).

2. CRITERIO DE CARÁCTER SOCIAL

Esta licitadora se compromete a la formación del personal de conducción del servicio regular en los módulos optativos (4 a 9) de la parte B del Anexo 1 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, en los que dicho personal no se haya formado o no se vaya a formar para la renovación del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

La formación será realizada de conformidad con el citado Real Decreto 284/2021, en cuanto a que los cursos se ajustarán a los modelos homologados por el ente administrativo correspondiente, serán impartidos por empresas autorizadas como centros de formación CAP y su realización se ajustará al formato y a la mecánica establecida, que incluirá la expedición de los correspondientes certificados acreditativos de aprovechamiento.

Este compromiso implica el cumplimiento de los requerimientos especificados en el apartado 3.9.2 de las Prescripciones Técnicas, en cuanto al registro de las acciones formativas y su inclusión en el informe anual, donde además se indicará para estos casos el histórico de cursos realizados en cumplimiento de este compromiso y los elegidos para la renovación del CAP, al objeto de tener una visión completa del itinerario formativo de cada persona.

Esta formación será completada por todo el personal de conducción durante los 3 años siguientes a su adscripción al Servicio. En el caso de que el plazo restante del contrato sea inferior al mencionado periodo, se prorratearán las horas de formación, debiendo realizarse a razón de 14 horas por año.

COMPROMISO FORMACIÓN	Marcar con una X
SI	
NO	

3. CONFORT

Esta licitadora se compromete a que los autobuses que adscriba al Servicio cuenten con las siguientes características de confort (señale con una X el cuadro correspondiente):

CARACTERÍSTICAS CONFORT	SÍ	NO
Acceso gratuito a internet para las personas usuarias a través de red WiFi a bordo. Como mínimo, este sistema admitirá los estándares actuales vigentes (por ejemplo, 802.11a/b/g/n), dispondrá de un router de alta capacidad 4G/LTE, tendrá una cobertura suficiente en todo el interior del autobús y		

<p>proporcionará una velocidad de navegación adecuada teniendo en cuenta la ocupación total del vehículo.</p> <p>En caso de que el acceso se realice a través de portal cautivo, existan requisitos de autenticación o registro de personas usuarias, limitación de navegación, etc., la Administración podrá solicitar su modificación o eliminación para adaptarlo a la calidad del Servicio que se pretende.</p>		
<p>Puertos USB (5 V.) individuales instalados en cada asiento para la conexión de terminales móviles (teléfonos, tablets,...). Deberán poseer capacidad de recarga simultánea en todos ellos. Se ubicarán preferiblemente en los respaldos de cada asiento y, en cualquier caso, se preverá la separación y no interferencia entre sí de las personas usuarias con los cables de conexión utilizados por ellas.</p>		

4. PROGRAMA DE DESCUENTOS

Esta licitadora se compromete a:

- Aplicar a las personas usuarias menores de 14 años (excluidos los 14 años) **un porcentaje de descuento** sobre la tarifa del.....%.

- Aplicar a las personas usuarias mayores de 65 años (incluidos los 65 años), **un porcentaje de descuento** sobre la tarifa del.....%.

5. INTEGRACIÓN RED DE TRANSPORTE

La licitadora se compromete a divulgar y enlazar la Web de Información 'NBUS', en un lugar visible de la página inicial (home) de la web de venta de billetes exigida a la contratista en el apartado 3.7.1 de las Prescripciones Técnicas.

En la web de venta utilizada se mostrará el logo/icono 'NBUS' que contendrá un hipervínculo de enlace a la citada Web de Información. Este logo/icono será proporcionado por la Administración en un formato estándar (a priori, '.jpeg'), debiendo la empresa, si fuera necesario, adaptar dicho formato al que necesite ('.svg, etc.).

El logo/icono 'NBUS' estará siempre visible (no podrá visualizarse de forma alternativa o en 'scrolling' con otras imágenes o publicidad). Sus dimensiones serán

coherentes con las del resto de logos e imágenes que se muestren en la web de venta y su ubicación se decidirá de forma que sea razonablemente visible para las personas que visiten dicha web de venta.

(Señalar con una X en el cuadro Sí o No según corresponda)

Sí

NO

Para justificar su oferta, esta licitadora adjunta un **estudio económico-financiero** y el resto **documentación justificativa** requerida por el apartado 10.1 de las Condiciones particulares, conforme al modelo incorporado como **Anexo VIII** a las mismas.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

ANEXO VIII. MODELO DE ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

(Incluir en el sobre C)

Para la justificación de la oferta presentada se adjunta un estudio económico-financiero del servicio regular, con la siguiente estructura y contenido mínimo:

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 6
Ingresos por ventas de billetes (1)	€	€	€	€
Otros ingresos relacionados con la explotación del servicio (2)	€	€	€	€
Compensación a percibir de la Administración (3)	€	€	€	€
INGRESOS TOTALES (A)= (1)+(2)+(3)	€	€	€	€
Personal (4)	€	€	€	€
Personal de conducción (4.1)	€	€	€	€
Otro personal (4.2)	€	€	€	€
Seguros (5)	€	€	€	€
Costes fiscales (6)	€	€	€	€
Combustible (7)	€	€	€	€
Neumáticos (8)	€	€	€	€
Reparaciones y conservación (9)	€	€	€	€
Peajes y tasas de estación (10)	€	€	€	€
Modernización (11)	€	€	€	€
Otros costes (12)	€	€	€	€
Formación (12.1)	€	€	€	€
Auditorias (12.2)	€	€	€	€
Mantenimientos (12.3)	€	€	€	€
Limpieza (12.4)	€	€	€	€
Comercialización (12.5)	€	€	€	€
Administración y gerencia (que no sea personal) (12.6)	€	€	€	€
Otros (12.7)	€	€	€	€
COSTES OPERATIVOS (B) = (4) + (5) + (6) + (7) + (8) + (9)	€	€	€	€

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 6
+ (10) + (11) + (12)				
EBITDA (C) = (A) - (B)	€	€	€	€
Amortizaciones (13)	€	€	€	€
EBIT (D) = (C) - (13)	€	€	€	€
Costes financieros (14)	€	€	€	€
BAI (E) = (D) - (14)	€	€	€	€
Impuesto de Sociedades (15)	€	€	€	€
BDI (F) = (E) - (15)	€	€	€	€
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 6
EBITDA	€	€	€	€
Cobros/Pagos por impuesto sobre beneficios (+/-)	€	€	€	€
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	€	€	€	€
Pagos por inversiones (-)	€	€	€	€
Cobros por desinversiones (+)	€	€	€	€
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	€	€	€	€
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio (+/-)	€	€	€	€
Emisión de deudas (+)	€	€	€	€
Devolución y amortización de deudas (-)	€	€	€	€
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio (-)	€	€	€	€
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	€	€	€	€
D) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES [A) + B) + C)]	€	€	€	€
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio.	€	€	€	€
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio.	€	€	€	€

Coste total anual del Servicio	€
Kilómetros útiles anuales de losservicios regulares	Km
Precio por kilómetro del Servicio ofertado	€/Km

El estudio económico contendrá las explicaciones y comentarios precisos para la total comprensión de las cifras presentadas. Siguiendo esta estructura deberán explicarse en el estudio económico- justificativo los siguientes aspectos:

En relación a los ingresos del servicio regular:

- Epígrafes (1), (2) y (3), se deberá realizar una explicación detallada sobre cómo se han obtenido los valores anuales del primer año, así como su evolución estimada para los años siguientes del contrato.

- Epígrafe (1), se deberá detallar la repercusión de los descuentos a aplicar a las familias numerosas, a los titulares del Carné de Transporte Joven y, en su caso, la de los descuentos ofertados por la licitadora en su oferta X.8 Programa de descuentos.

En relación a los costes del servicio regular:

- En el apartado (B) se detallarán todos los costes correspondientes al servicio regular (líneas troncales 1 a 3) y los costes correspondientes al servicio a la demanda (línea a la demanda 4 y 5) no incluidos en el precio unitario de cada servicio. En este sentido se consideran incluidos en el precio unitario los costes de los epígrafes (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (13), (14) y (15).

-Epígrafes (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14) y (15), se deberán indicar claramente los valores anuales utilizados para el cálculo de dichos conceptos durante el primer año siendo necesaria una explicación detallada de su obtención, así como de la fuente utilizada para su cálculo. Deberá detallar la variación anual (%) estimada para los años siguientes.

- Epígrafe (4), deberá detallar el coste de todo el personal considerado necesario para la prestación del Servicio ofertado por la licitadora diferenciando los costes del personal de conducción (epígrafe 4.1) y del resto (epígrafe 4.2). Deberá ser coherente con la oferta presentada por la licitadora y con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pliego.

- En cuanto al coste a repercutir por los vehículos del servicio regular, se indicará la opción considerada por la licitadora para adquirir los vehículos: inmovilizado propio, arrendamiento operativo, financiero, etc., debiendo en cada caso completar los correspondientes apartados del modelo según la opción considerada. En el detalle de la explicación de su obtención, deberán detallarse los principales conceptos vinculados al coste repercutido: valor residual considerado, sistema de amortización y/o tipo de interés, etc.

- Epígrafes, (7), (8) y (9), se detallará también los kilómetros anuales de los servicios regulares considerados.

- Epígrafe (12), deberá incluir el detalle de otros costes necesarios para la prestación del servicio regular no considerados en los apartados anteriores. El desglose de este epígrafe que figura en el modelo es mínimo, pudiendo añadir la licitadora el desglose de costes que considere necesario. Será necesaria una explicación detallada de cómo se obtienen los citados valores con indicación de la fuente utilizada para su cálculo.

- Si algún epígrafe del estudio económico carece de importe económico se explicará su motivo.

- Si se considera necesario, la licitadora podrá incluir nuevos epígrafes para costes o ingresos no recogidos en el modelo.

En relación al precio por kilómetro del Servicio ofertado (PKS):

- La licitadora deberá explicar con detalle la obtención del precio por kilómetro ofertado para el servicio regular.

ANEXO IX. COMPROMISO DE SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

(A presentar por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria)

Don/doña, con D.N.I. (o documento equivalente), con domicilio a efectos de notificaciones en, obrando en nombre propio o en representación de....., en relación con la licitación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña-Altsasu/Alsasua-Vitoria-Gasteiz. Zona Altsasu/Alsasua (NAV-004), declara:

1. Que se compromete a cumplir con la obligación señalada en la cláusula 20.1.2 de estas Condiciones Particulares y en el apartado 2.7 de las Prescripciones Técnicas de subrogarse desde el inicio del Servicio en las relaciones laborales del personal de la empresa que presta actualmente el servicio, que se relaciona en el Anexo 4 de las Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral.

2. Que antes de la formalización del acta de inicio en la prestación del Servicio, se compromete a presentar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la documentación justificativa del cumplimiento de dicha obligación.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

ANEXO X. PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la formalización del contrato, la contratista deberá presentar a la Administración un Plan de actuaciones que contendrá una planificación detallada y fechada de la realización de las actuaciones previas al inicio de la prestación del Servicio, que deberá tener en cuenta el plazo temporal establecido (máximo 3 meses desde la formalización del contrato). Dicha planificación deberá contemplar, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- Preparación y seguimiento de actuaciones:

Dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato, la Administración y la contratista realizarán una revisión de las variables que definen el Servicio y que deben ser fijadas para su implementación informática, mediante la carga de datos, en el Sistema Central. Dicha revisión se efectuará en una primera reunión que se celebrará dentro de los 5 días siguientes a la formalización del contrato, en la cual además también se hará un repaso de las actuaciones indicadas en el Plan acordando todas las acciones que sean necesarias acometer.

Asimismo, y mientras dure el periodo de preparación del inicio del Servicio, Administración y contratista establecerán reuniones semanales de seguimiento donde se hará repaso tanto de las actuaciones realizadas como de las que queden por llevar a cabo. Adicionalmente a estas reuniones, se celebrarán todas aquellas, bien presenciales bien a distancia, que sean necesarias entre los distintos actores implicados en los desarrollos, etc.

- Carga de datos en el Sistema Central:

Una vez desarrollado el punto anterior, la Administración procederá a la carga inicial de los datos maestros de planificación necesarios para el funcionamiento del Sistema Central y resto de equipos. Cuando sea necesario, dicha carga deberá ser apoyada por la contratista, de acuerdo a lo especificado en el Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización” de las Prescripciones Técnicas.

Para ello, la Administración registrará la definición de la red y planificación del Servicio en el Sistema Central, asignando a cada elemento la codificación que corresponda. Asimismo, se codificarán otros elementos como personal de conducción, vehículos, canales de venta, medios de pago, etc.

Igualmente, la Administración procederá a la carga inicial de tarifas establecidas de acuerdo al contrato, para lo cual precisará además que la contratista informe de

aqueños descuentos no contemplados en el contrato pero que, sin embargo, desea aplicar también en la venta a bordo a su riesgo y ventura. En tal caso la Administración revisará dichos descuentos para comprobar su adecuación al contrato y su posible aplicación en el Sistema Central. Una vez hecho esto, la Administración confirmará a la contratista su inclusión en las tarifas.

La carga de datos deberá estar realizada para el momento de inicio de las pruebas de todos los sistemas, tanto de la Administración como de la contratista.

- Instalación y prueba del equipamiento embarcado:

Como máximo, 5 días después de la formalización del contrato, la contratista deberá poner a disposición de la Administración los vehículos a adscribir al Servicio para la instalación del equipamiento embarcado, de acuerdo a lo especificado en el Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas y Sistemas Tecnológicos” de las Prescripciones Técnicas. Desde ese momento, la Administración dispondrá de al menos quince días para realizar la citada instalación.

Una vez instalado el equipamiento embarcado, la Administración y la contratista realizarán todas las pruebas que sean posibles, según la disponibilidad y operatividad del resto de sistemas. Dichas pruebas podrán abarcar:

- Realización de diversas operaciones como ventas, anulaciones, lectura de códigos QR, etc., en los equipos embarcados, así como comprobación del envío y recepción de datos entre estos y el Sistema Central.
- Verificación del funcionamiento de los distintos sistemas instalados en los vehículos y que deban interactuar con el equipamiento embarcado: display frontal de destino, altavoces, micrófono, etc.

- Desarrollos informáticos:

La contratista deberá determinar la fecha en la que estarán disponibles para su prueba todos sus sistemas informáticos de comercialización y gestión necesarios, con sus correspondientes desarrollos de integración con el Sistema Central, al objeto de cumplir con lo indicado tanto en las Prescripciones Técnicas como en su Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización”.

Durante los 15 días siguientes a dicha fecha, la Administración y la contratista realizarán las pruebas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento e integración con el Sistema Central.

Dentro de este periodo se realizará una prueba global de todos los sistemas, incluyendo los equipos embarcados en los vehículos y terminales portátiles. Para ello la contratista preverá la realización de al menos dos trayectos, ida y vuelta, en una línea troncal y de transporte a la demanda, efectuando todas las paradas de los itinerarios seleccionados. La Administración elegirá los itinerarios a realizar.

Si en la prueba se detectase algún fallo esencial que debe ser subsanado y probado de nuevo en campo, la Administración podrá requerir a la contratista la repetición de alguno de los trayectos.

Las pruebas a realizar, como mínimo, serán las siguientes:

- Pruebas de las conexiones telemáticas entre los sistemas de la contratista y el Sistema Central de la Administración.
- Envío y recepción entre los sistemas de la contratista y el Sistema Central, de los datos maestros y ficheros de tarifas, utilizando los servicios web, la herramienta SAE-WEB y la descarga de ficheros.
- Realización de ventas y reservas en los sistemas de comercialización de la empresa adjudicataria, comunicación al Sistema Central, recepción de respuesta e impresión de billetes con el código QR generado por el Sistema Central. Estas comprobaciones alcanzarán también a expediciones enlazadas, para las que se deberán emitir los correspondientes billetes en la misma operación de venta.
- Envío y recepción de datos entre el sistema informático de la contratista y el Sistema Central para la prueba de los servicios web a utilizar durante el Servicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización” de las Prescripciones Técnicas.
- Comprobación del control de ocupación general y el control de plazas específicas (PMR, PMRSR).
- Envío y recepción de datos de explotación entre los sistemas de comercialización de la contratista y el Sistema Central, de acuerdo a la especificación indicada en el Anexo 5 “Operativa del Sistema de Modernización” de las Prescripciones Técnicas.
- Gestión de bonos o descuentos.

- Revisión de la operativa de los terminales portátiles utilizados en el transporte a la demanda.

- Información a las personas usuarias e inicio de la venta de billetes:

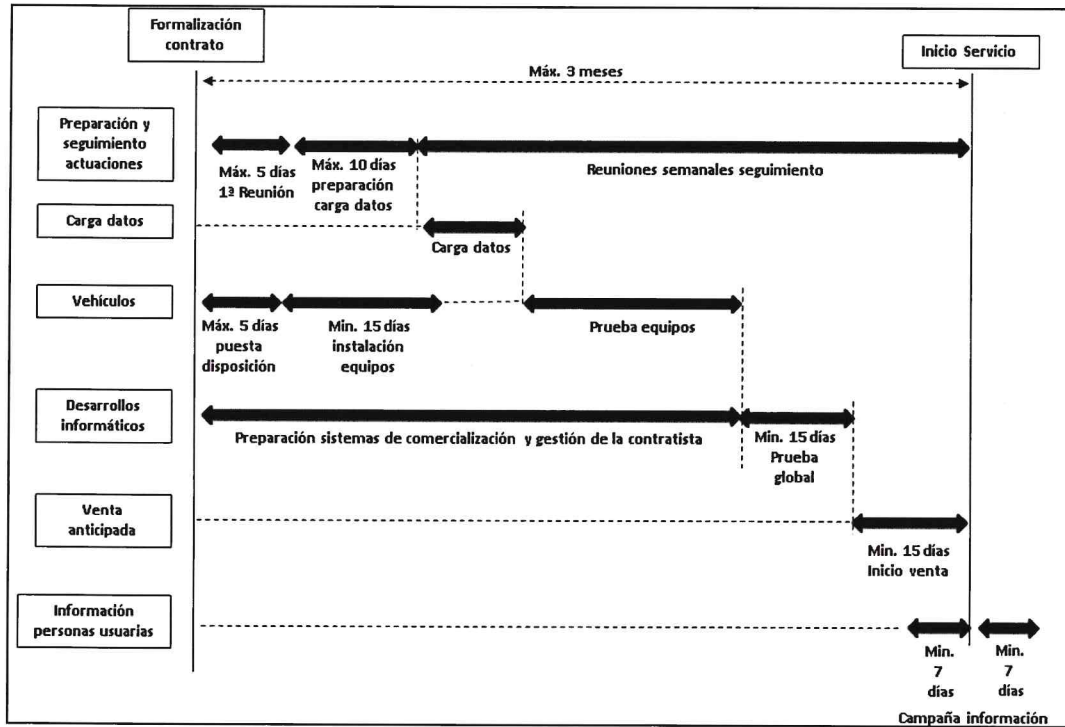
Una vez realizadas las pruebas de forma satisfactoria, la contratista deberá indicar la fecha en la que sus sistemas de información y venta estarán disponibles al público.

La contratista deberá prever con una antelación mínima de 15 días antes del inicio del Servicio la disponibilidad de la venta anticipada y, en su caso, la realización de la campaña de información a las personas usuarias con una antelación mínima de 7 días.

Asimismo, y coincidiendo con dicha fecha, la contratista deberá prever el inicio de la información y comunicación a las personas usuarias de la prestación del nuevo Servicio, que deberá comprender como mínimo:

- Información escrita en todos los puntos de parada indicados en el Anexo 1 “Proyecto de Explotación” de las Prescripciones Técnicas, con indicación de horarios, paradas, calendarios, etc., de acuerdo a lo indicado al respecto en dicha Prescripciones.
- Información a través del teléfono de atención a las personas usuarias y en taquilla.
- En su caso, campaña de información en medios de comunicación (radio, prensa y redes sociales) en coordinación con la campaña institucional que realizará la Administración.

A modo orientativo, se expone un esquema de las tareas que componen la fase de transición y que la contratista deberá planificar:



Nota: Una vez comunicada a la licitadora la propuesta de adjudicación, esta podrá, si así lo estima oportuno y con el fin de reducir los plazos indicados en este apartado, solicitar a la Administración información para realizar los desarrollos y adaptaciones informáticas que deba ejecutar para su integración con el Sistema Central.